



RESOLUCIÓN N° **1748** DE

(**30 MAYO 2017**)

Por la cual se adjudica la Invitación Pública N° 01 de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014 y 11 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera,... con capacidad para gobernarse..."

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la UMNG, y como funciones del Rector, se señaló en el numeral 6° del artículo 29: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento sus objetivos."

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2017, se recibió el estudio previo N° 10 del 30 de enero de 2017, cuyo objeto es: **SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL HANGAR CENTRO DE GEOTECNIA Y CIMENTACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.**

0045

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Pública N° 01 de 2017 expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 69190 del 30 de enero de 2017, por un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.610.550.514.00 M/CTE), valor que incluye todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar.

Que dentro de la Invitación Pública No. 01 de 2017, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones Nos. 116 y 316 de 2017.

Que el 12 de febrero de 2017, se publicó en el periódico El Tiempo, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que el 20 de febrero de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública, con el fin de invitar públicamente a participar a los interesados.

Que el 22 de febrero de 2017, a partir de las 10:00 horas, se llevó a cabo la visita técnica en la Sede Campus Nueva Granada en Cajicá, donde se desarrollará el objeto contractual, con los interesados en participar en la invitación.

Que el 23 de febrero de 2017, a partir de las 10:00 horas, se celebró la audiencia aclaratoria con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones.

Que el 13 de marzo de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 1, mediante la cual se da respuestas a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones de la invitación pública No. 01 de 2017 y se modificaron los numerales 21.3.9., 4.1.5., 4.3.3., 4.4., 5.5.1., y el 21.3.9, del pliego de condiciones.

Que el 17 de marzo de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 2, mediante la cual se modificó el numeral 3.1 del pliego de condiciones.

Que el 23 de marzo de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 3, mediante la cual se modificó el numeral 3.1 del pliego de condiciones.

Que el 27 de marzo de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 4, mediante la cual se modificó el Anexo No. 07 "PROPUESTA ECONÓMICA" del pliego de condiciones de la invitación pública No. 01 de 2017.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones y sus adendas, el 31 de marzo de 2017, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia de la Oficina de Control Interno de Gestión y la Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones, el cierre de la invitación pública No. 01 de 2017, en el que se presentaron veinte (20) propuestas por parte de las siguientes sociedades:

	PROPONENTE	FOLIOS
1	CONSORCIO CIMARC CAJICA	244
2	CONSORCIO FENIX 2017	295
3	CONSORCIO BCL EDIFICACIONES	531
4	CONSORCIO OBRAS EDUCATIVAS	391
5	CONSORCIO FORTALEZA	774
6	CONSORCIO LAB, CREAMQ.	220
7	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS CP	282
8	CONSORCIO INCO 2017	159

9	UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR	329
10	CONSORCIO RAR	493
11	CONSORCIO SANTA BARBARA	554
12	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	224
13	CONSORCIO EDIFICAR TRICOLDI 17	305
14	CONSORCIO CONSTRUIR 21	293
15	CONSORCIO SABANA CENTRO	255
16	CONSORCIO UCW 01	183
17	UNION TEMPORAL INTERIGV	122
18	CONSORCIO HANGAR 2017	325
19	CONSORCIO DBS BARI CONSTROPE	345
20	CONSORCIO CAMPUS 2017	376 y 8 folios separados

Que el 20 de abril de 2017, se solicitó a los proponentes: Consorcio Campus 2017, Consorcio FENIX 2017, Consorcio Obras Educativas, Consorcio UCW 01, Consorcio Construir 21, Unión Temporal INTERIGV, Unión Temporal UNICONSTRUIR, Consorcio INCO 2017, Consorcio DBS BARI CONSTROPE, Consorcio RAR, Consorcio Santa Bárbara, Consorcio Infraestructuras CP, Consorcio Fortaleza, Consorcio Hangar 2017, Consorcio Sabana Centro, Consorcio Edificar Tricoldi 17, Consorcio BCL Edificaciones, subsanar algunos documentos jurídicos.

Que el 25 de abril de 2017, se solicitó a la Unión Temporal UNICONSTRUIR, subsanar otros documentos jurídicos.

Que el 21 de abril de 2017, se solicitó a los proponentes Consorcio Obras Educativas, Consorcio INCO 2017, Consorcio Infraestructuras CP, Unión Temporal INTERIGV, Consorcio LAB. CREARQ, Consorcio UCW 01, Consorcio CIMARC Cajicá, Unión Temporal UNICONSTRUIR, y Consorcio FENIX 2017 subsanar algunos documentos técnicos.

Que el 25 y 26 de abril de 2017, se solicitó al proponente Consorcio FENIX 2017, subsanar unos documentos técnicos.

Que el 21 de abril de 2017, se recibieron las respectivas subsanaciones solicitadas a los documentos jurídicos por parte de los proponentes: Consorcio Campus 2017, Consorcio FENIX 2017, Consorcio Obras Educativas, Consorcio Construir 21, Unión Temporal INTERIGV, Unión Temporal UNICONSTRUIR, Consorcio INCO 2017, Consorcio DBS BARI CONSTROPE, Consorcio RAR, Consorcio Santa Bárbara, Consorcio Infraestructuras CP, Consorcio Fortaleza, Consorcio Hangar 2017, Consorcio Sabana Centro, Consorcio Edificar Tricoldi 17, y el Consorcio BCL Edificaciones.

Que el 24 de abril de 2017, se recibieron las respectivas subsanaciones solicitadas a los documentos jurídicos por parte del Consorcio UCW 01.

Que el 26 de abril de 2017, se recibieron las respectivas subsanaciones solicitadas a los documentos jurídicos por parte de la Unión Temporal UNICONSTRUIR.

Que el 21 de abril de 2017, se recibieron las respectivas subsanaciones solicitadas a los documentos técnicos por parte de los proponentes Consorcio LAB. CREARQ y Consorcio Construir 21.

Que el 24 de abril de 2017, se recibieron las respectivas subsanaciones solicitadas a los documentos técnicos por parte los proponentes: Consorcio INCO 2017, Consorcio Infraestructuras CP, Unión Temporal INTERIGV, Consorcio UCW 01, Consorcio CIMARC Cajicá, Unión Temporal UNICONSTRUIR y Consorcio FENIX 2017,

Que el 26 de abril de 2017, se recibieron los respectivos documentos técnicos por parte del Consorcio FENIX 2017.

Que el 27 de abril de 2017, se recibieron los respectivos documentos técnicos por parte del Consorcio FENIX 2017.

Que el 27 de abril de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídico, técnico y financiero, de lo que se presenta el siguiente resultado como resumen:

EVALUACIÓN JURÍDICA

	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CIMARC CAJICA	X	
2	CONSORCIO FENIX 2017	X	
3	CONSORCIO BCL EDIFICACIONES	X	
4	CONSORCIO OBRAS EDUCATIVAS	X	
5	CONSORCIO FORTALEZA	X	
6	CONSORCIO LAB, CREAMQ	X	
7	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS CP	X	
8	CONSORCIO INCO 2017	X	
9	UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR	X	
10	CONSORCIO RAR	X	
11	CONSORCIO SANTA BARBARA	X	
12	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	X	
13	CONSORCIO EDIFICAR TRICOLDI 17	X	
14	CONSORCIO CONSTRUIR 21	X	
15	CONSORCIO SABANA CENTRO	X	
16	CONSORCIO UCW 01	X	
17	UNION TEMPORAL INTERIGV		X
18	CONSORCIO HANGAR 2017	X	
19	CONSORCIO DBS BARI CONSTROPE	X	
20	CONSORCIO CAMPUS 2017		X

EVALUACIÓN FINANCIERA

	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CIMARC CAJICA	X	
2	CONSORCIO FENIX 2017	X	
3	CONSORCIO BCL EDIFICACIONES	X	
4	CONSORCIO OBRAS EDUCATIVAS	X	
5	CONSORCIO FORTALEZA	X	
6	CONSORCIO LAB, CREAMQ	X	
7	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS CP	X	
8	CONSORCIO INCO 2017	X	
9	UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR	X	
10	CONSORCIO RAR	X	
11	CONSORCIO SANTA BARBARA	X	
12	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	X	
13	CONSORCIO EDIFICAR TRICOLDI 17	X	
14	CONSORCIO CONSTRUIR 21	X	
15	CONSORCIO SABANA CENTRO	X	
16	CONSORCIO UCW 01	X	
17	UNION TEMPORAL INTERIGV	X	
18	CONSORCIO HANGAR 2017	X	
19	CONSORCIO DBS BARI CONSTROPE	X	
20	CONSORCIO CAMPUS 2017	X	

EVALUACION TÉCNICA

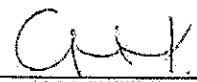
INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2017


SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL MOBILIARIO DEL HANGAR CENTRO DE GEOTECNIA Y CIMENTACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

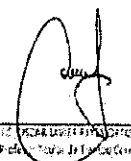
EVALUACION TECNICA

N°	PROYECTO	REQUISITOS										ASPECTOS					PUNTAJE TOTAL	
		EXPERIENCIA	RECURSOS HUMANOS	RECURSOS MATERIALES	RECURSOS FINANCIEROS	REPUTACION	RECORD DE OBRAS	RECORD DE OBRAS	RECORD DE OBRAS	RECORD DE OBRAS	RECORD DE OBRAS	RECORD DE OBRAS	RECORD DE OBRAS	RECORD DE OBRAS	RECORD DE OBRAS	RECORD DE OBRAS		
1	CONSORCIO EDIFICACIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
2	CONSORCIO INTERIGV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
3	CONSORCIO BCL EDIFICACIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
4	CONSORCIO CIMARC CAJICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
5	CONSORCIO MUÑOZ Y HERRERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
6	CONSORCIO UNICONSTRUIR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
7	CONSORCIO FORTALEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
8	CONSORCIO CAMBUS 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
9	CONSORCIO INCO 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
10	CONSORCIO EDIFICACIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
11	CONSORCIO BCL EDIFICACIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
12	CONSORCIO MUÑOZ Y HERRERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
13	CONSORCIO UNICONSTRUIR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
14	CONSORCIO FORTALEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
15	CONSORCIO CAMBUS 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
16	CONSORCIO INCO 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
17	CONSORCIO EDIFICACIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
18	CONSORCIO BCL EDIFICACIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
19	CONSORCIO MUÑOZ Y HERRERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
20	CONSORCIO UNICONSTRUIR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

LEGAJE FIRMADO


 CECILIA HELENA MARTÍNEZ, COORDINADORA
 De la Oficina de Ingeniería y Construcción


 CECILIA HELENA MARTÍNEZ, COORDINADORA
 De la Oficina de Ingeniería y Construcción


 CECILIA HELENA MARTÍNEZ, COORDINADORA
 De la Oficina de Ingeniería y Construcción

Que una vez publicadas las evaluaciones, los proponentes: UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR, UNION TEMPORAL INTERIGV, CONSORCIO CONSTRUIR 21, MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., CONSORCIO INCO 2017, CONSORCIO CAMPUS 2017, CONSORCIO FORTALEZA, CONSORCIO BCL EDIFICACIONES, y CONSORCIO CIMARC CAJICA, presentaron oportunamente observaciones al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

Que el 10 de mayo de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, el aviso de la audiencia de adjudicación en el que se señaló lugar y hora en que se desarrollaría.

Que el 15 de mayo de 2017 a partir de las 08:00 horas, en el auditorio German Arciniegas de la Sede Bogotá, Calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación acreditada de veinte (20) proponentes.

Que en desarrollo de la Audiencia, se dio lectura a las respuestas de las observaciones presentadas por los proponentes frente a los informes de verificación y evaluación, así:

“UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FRENTE A LAS EVALUACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2017, CUYO OBJETO ES: “SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL HANGAR CENTRO DE GEOTECNIA Y CIMENTACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2017.

Respetados Señores:



Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente a las evaluaciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, así:

1) Observaciones presentadas por el proponente UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR:

Observación No. 01

"De acuerdo a la evaluación publicada en la página Web de la Universidad Militar Nueva Granada, el día 27 de Abril de 2017, nos permitimos realizar la siguiente observación al informe técnico para el proponente UNIÓN TEMPORAL UNICONSTRUIR:

En el informe se indica que proponente "NO CUMPLE" debido a las condiciones de consorcio o unión temporal que se indican en el pliego "Si la experiencia es acreditado por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en los contratos, respecto de otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y de su ejecución"

Le informamos a la entidad que la presentación de la experiencia de la Unión Temporal Uniconstruir es la siguiente:

No.	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	% A APLICAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALORES EN PESOS	VALORES EN S.M.M.L.V. SEGUN % PARTICIPACION	% DE VALOR DE EXPERIENCIA APORTADA
1	POLICIA NACIONAL - MIN. DE DEFENSA	CONSORCIO MARIA PROVIDENCIA	LUDWING PAEZ MUÑOZ	55%	55%	24/09/2013	15/12/2015	17.378.043.273	14833,43	14833,43
			UCOP CONSTRUCCIONES	45%						
2	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	UNIÓN TEMPORAL CAJICÁ	HAPIL INGENIERIA SAS	21%	21%	24/06/2009	15/06/2010	14.938.753.493	6091,53	12471,53
			AVILA LTDA	51%						
			CLAM INGENIERIA SAS	28%						
3	FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIONES IBAGUE	HAPIL INGENIERIA SAS	50%	50%	10/08/2010	7/06/2011	6.834.258.279	6380,00	
			AVILA LTDA	50%						

Rectificando la información aportada en la propuesta con la evaluación realizada por la entidad, observamos que el comité evaluador tomo para la certificación No 2, cuyo contratante fue la universidad Militar Nueva Granada y el contratista La Unión Temporal Cajica, erróneamente la participación del 51% para HAPIL INGENIERIA S.A.S, pero en la certificación aportada a Folio 278 se puede verificar que HAPIL INGENIERIA S.A.S. tiene el 21 % de participación en el proyecto.

Por lo anteriormente descrito quien aporta en experiencia Mayor valor en los contratos, es el Ing. LUDWIG PAEZ MUÑOZ quien cuenta con un porcentaje de participación, dentro de la UNIÓN TEMPORAL UNICONSTRUIR, mayor al 40% dando cumplimiento a lo solicitado en el pliego de Condiciones.

En tal sentido solicitamos de la manera más atenta que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA ratifique como CUMPLE, permitiendo que la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL UNICONSTRUIR sea HABILITADA y se le otorgue la totalidad de la puntuación, para participar en el presente proceso toda vez que la condición de la Unión Temporal está dentro de los parámetros establecidos por la entidad, como se pudo demostrar anteriormente y la observación es presentada en los tiempos pertinentes legales para tal fin".

Respuesta No. 01:

Se acepta parcialmente la observación, vez revisada la certificación aportada en el Certificado No. 3, se encuentra que está conforme con la observación del proponente, por lo que se procede a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, encontrado que el proponente cumple con este aspecto técnico y en consecuencia es ADMISIBLE TECNICAMENTE. En cuanto al puntaje este será establecido de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 5.5.1.

Observación No. 02

"De acuerdo a la evaluación publicada en la página Web de la Universidad Militar Nueva Granada, el día 27 de Abril de 2017, nos permitimos realizar la siguiente observación al informe técnico y Económico del Proponente Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados S.A.

Verificando el Anexo No 7 y No 8 Del proponente, observamos que no cumple con la totalidad de lo requerido en el pliego de condiciones; en el pliego se solicitan dos requerimientos uno No superar para el AIU el 30,31% y dos lo indicado en el numeral 4.4.1 Verificación de la propuesta Económica inciso cuatro que dice "El valor ofertado, debe estar dentro del rango del 90% al 100% del presupuesto Oficial, Si el valor corregido de la propuesta presenta un valor superior al presupuesto oficial o inferior al 90% de este. La propuesta será rechazada." (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

Por lo anteriormente descrito indicamos al comité evaluador que la oferta económica presentada por el oferente Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados S.A. NO CUMPLE debido a que sus costos indirectos solo cumplen con uno de los dos requisitos solicitados en el pliego de condiciones, el AIU No es mayor al 30,31%, pero NO CUMPLE con estar dentro del rango del 90% al 100% del presupuesto Oficial como se visualiza en la siguiente Tabla:

af

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL		PROPONENTE MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS		% PRESUPUESTO OFICIAL
COSTOS DIRECTOS	\$	4.855.113.090	\$	4.617.208.520	95,10%
ADMINISTRACIÓN	23,81%	\$ 1.156.002.427	25,80%	\$ 1.191.239.798	103,05%
IMPREVISTOS	1,50%	\$ 72.826.696	0,20%	\$ 9.234.417	12,68%
UTILIDAD	5%	\$ 242.755.655	4,00%	\$ 184.688.341	76,08%
SUBTOTAL	\$	6.326.697.868	\$	6.002.371.076	94,87%

Como se visualiza en la Tabla anterior el oferente NO está dentro del rango del 90% al 100% del presupuesto Oficial que indica el numeral 4.4.1 del pliego de Condiciones. Solicitamos amablemente a la entidad califique al proponente MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A como NO CUMPLE para la evaluación Económica y rechace al oferente ya que incurre en la causal de rechazo g) "Cuando en el resultado de la evaluación se determine que la conformación económica de la propuesta no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones." (Subrayado y en negrilla fuera de texto) Y causal de rechazo p) "Cuando algún valor unitario de los ítems presentados en el anexo de propuesta económica, supere el valor unitario del presupuesto oficial" (Subrayado y en negrilla fuera de texto)."

Respuesta No. 02:

No se acepta la observación. Se señala al proponente que el numeral 4.4. PROPUESTA ECONÓMICA, literal n) establece: "El valor total de la propuesta económica debe estar dentro del rango de 90% a 100% del presupuesto oficial".

Así mismo, el numeral 4.4.1 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, establece: "El valor ofertado, debe estar dentro del rango del 90% al 100% del presupuesto Oficial. Si el valor corregido de la propuesta presenta un valor superior al presupuesto oficial o inferior al 90% de este. La propuesta será rechazada."

Ninguno de los párrafos anteriores se refiere a valores unitarios, como tampoco a porcentajes de administración, imprevistos o utilidad, únicamente al valor total de la propuesta económica como claramente se indica en el texto del numeral 4.4 y del título del numeral 4.4.1.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene la evaluación técnica del Proponente Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados S.A como CUMPLE.

2) Observaciones presentadas por el proponente UNION TEMPORAL INTERIGV:

Observación No. 03

"De manera atenta realizamos las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado en la Web de la Universidad el 27 de abril del presente año.

1. En la evaluación jurídica se nos está calificando como NO CUMPLE por una presunta INHABILIDAD de uno de los integrantes de la unión temporal, en este caso de INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERIA S.A.S, para lo cual realizamos la siguiente observación:

La ley 1474 de 2011 en su artículo 90 establece inhabilidades para contratar por el incumplimiento reiterado, señalando en el tenor literal lo siguiente:

"Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."

De otra parte, el artículo 96 de la ley 1474 de 2011 estableció:

"Artículo 96. Régimen de Transición. Los procesos de contratación estatal en curso, a la fecha en que entre a regir la presente ley, continuarán sujetos a las normas vigentes al momento de su iniciación.

No se generarán inhabilidades ni incompatibilidades sobrevinientes por la aplicación de las normas contempladas en la presente ley respecto de los procesos contractuales que se encuentren en curso antes de su vigencia."

Para el caso en concreto **INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERIA S.A.S.** no está inhabilitada para contratar con el Estado, en tanto que de acuerdo con el RUE5 para el año 2012 se reporta una declaración de incumplimiento definitivo por el Invias en contrato celebrado en el año 2010, y una declaratoria de siniestro de estabilidad por el ICU en contrato celebrado en el año 2006, así

Nit Entidad	00000800215807 - 2	Nombre Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
Municipio Entidad		Seccional Entidad	OFICINA ASESORIA JURIDICA
Número de Contrato	550-2010	Estado	En Firme
Número Acto Administrativo	RESOLUCION 7228-27/12/2011	Fecha Acto Administrativo	20120126
Fecha Ejecutoria		Condición de Incumplimiento	I
Numero Acto ejecutoria			
Descripción Sanción	INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO		
Número Acto Suspensión		Fecha Acto Suspensión	
Número Acto Confirmación		Fecha Acto Confirmación	
Número Acto Revocación		Fecha Acto Revocación	
Vigencia de la Sanción	No ha sido informada por la entidad del estado		

Nit Entidad	00000900258711 - 1	Nombre Entidad	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	JurÁdica
Número de Contrato	SOP-V-147-2006	Estado	En Firme
Número Acto Administrativo	247	Fecha Acto Administrativo	20120907
Fecha Ejecutoria		Condición de Incumplimiento	S
Numero Acto ejecutoria			
Descripción Sanción	SE DECLARA LA OCURRENCIA DEL RIESGO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA		
Número Acto Suspensión		Fecha Acto Suspensión	
Número Acto Confirmación		Fecha Acto Confirmación	
Número Acto Revocación		Fecha Acto Revocación	
Vigencia de la Sanción	No ha sido informada por la entidad del estado		
Observaciones			

Sin que se puedan encuadrar estas circunstancias en lo dispuesto en el literal b del artículo 90 de la ley 1474 de 2011, primero porque las sanciones son de naturaleza jurídica distintas, una es un incumplimiento de contrato y la otra es la efectividad de la garantía de estabilidad, y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se refiere exclusivamente a la declaratoria reiterada del incumplimiento del contrato en el mismo año fiscal, por lo que, al tratarse de la tipificación de una inhabilidad la interpretación debe ser restrictiva; y segundo, porque los contratos objetos de la sanción fueron celebrados con anterioridad a la vigencia de la ley 1474 de 2011, aplicándose el régimen de transición del artículo 96 de la misma ley 1474, en tanto que el contrato No 550 fue suscrito en el 2010, y el contrato SOP-V-147-2006 fue suscrito en el año 2006, lo que implica necesariamente que los procesos contractuales fueron anteriores a la vigencia de la ley 1474 de 2011, nótese que el legislador se refiere al proceso contractual y no al proceso de selección, el proceso contractual está compuesto de la fase previa o proceso de selección, a la fase de ejecución del contrato y a su liquidación.

De otra parte, las sanciones reportadas para el año 2013 en el RUES tampoco se constituyen en inhabilidad para contratar, en tanto que ambas se refirieron a la efectividad de las garantías contractuales, la impuesta por el INPEC a la efectividad de la cláusula penal pecuniaria de contrato 024 de 2012, y la segunda a la declaratoria de siniestro de estabilidad por la FAC en contrato celebrado en el año 2009, de tal manera que ninguna de las dos hace relación al incumplimiento del contrato, y que además por el régimen de transición no puede hablarse de inhabilidades por incumplimiento reiterado frente el contrato celebrado con la Fuerza Aérea, siendo este un proceso contractual anterior a la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, de tal manera, que no se trató de la declaratoria de dos incumplimientos de contrato dentro del mismo año fiscal y que además uno de los contratos estaba exceptuado de la aplicación de la ley 1474 de 2011, por el régimen de transición, las sanciones reportadas para el año 2013 son las siguientes:

Nit Entidad	00000900523392 - 1	Nombre Entidad	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	DIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Número de Contrato	024-2012	Estado	En Firme
Número Acto Administrativo	0227	Fecha Acto Administrativo	20130510
Fecha Ejecutoria	20130510	Condición de Incumplimiento	S
Numero Acto ejecutoria			
Descripción Sanción	ARTICULO SEGUNDO HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL COMO TASACION DE LOS PERJUICIOS POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$16.219.111), DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA DEL CONTRATO		
Número Acto Suspensión		Fecha Acto Suspensión	
Número Acto Confirmación		Fecha Acto Confirmación	
Número Acto Revocación		Fecha Acto Revocación	
Vigencia de la Sanción	No ha sido informada por la entidad del estado.		
Observaciones			

Nit Entidad	0000099999102 - 2	Nombre Entidad	FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	Departamento de Contratación Comando Fuerza Aerea
Número de Contrato	383-00-A-COFAC-JAL-2009	Estado	En Firme
Número Acto Administrativo	001	Fecha Acto Administrativo	20130611
Fecha Ejecutoria		Condición de Incumplimiento	N
Numero Acto ejecutoria			
Descripción Sanción	Declaratoria de ocurrencia del siniestro de amparo de calidad y estabilidad de la obra.		
Número Acto Suspensión		Fecha Acto Suspensión	
Número Acto Confirmación		Fecha Acto Confirmación	
Número Acto Revocación		Fecha Acto Revocación	
Vigencia de la Sanción	No ha sido informada por la entidad del estado		
Observaciones			

M

No debe olvidarse además que el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 establece "La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.", en ese orden de ideas, si en gracia a discusión la entidad considerase que INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S. se encuentra incurso en situación de inhabilidad, la misma para esta fecha ya ha sido superada en tanto que solo es por tres años y el último acto sancionatorio es de 11 de junio de 2013, es decir que la inhabilidad sería hasta el 11 de junio de 2016, sin que pudiera predicarse inhabilidad con posterioridad a esta fecha.

Por último, es importante señalar que el citado artículo 90 establece que las inhabilidades deben ser explícitas en el texto del respectivo RUP, el proponente aporto RUP de INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S. en el cual no está explícita la inhabilidad.

En conclusión, INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERIA S.A.S no se encuentra inhabilitado para contratar, por lo cual la UNION TEMPORAL INTERIGV **CUMPLE** con los requerimientos JURIDICOS para continuar en el proceso de selección".

Respuesta No. 03:

Se acepta la observación, le asiste la razón al proponente, en el sentido de que han transcurrido más de tres (3) años desde la última fecha de quedar en firme las sanciones por incumplimiento, cumpliéndose el plazo establecido en el Art. 90 de la Ley 1474 de 2011, de vigencia de la inhabilidad consagrada en esta norma, por lo anterior se evalúa como CUMPLE JURIDICAMENTE este requisito y al proponente.

Observación No. 04:

"Solicitamos se realice la revisión a las propuestas económicas de los siguientes oferentes pues al revisar las propuestas de estos notamos que realizaron ofrecimientos de actividades diferentes a las plasmadas en los pliegos de condiciones y que se encuentran incursos en las causales de rechazo de la propuesta según los literales del CAPITULO SEXTO, "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", a. Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse, 1. Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.

Los proponentes que incurrieron en cambios en las condiciones son los siguientes:

1. CONSORCIO FORTALEZA
2. CONSORCIO OBRAS EDUCATIVAS
3. CONSORCIO CIMARC CAJICA
4. UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR
5. CONSORCIO RAR
6. CONSORCIO SANTA BARBARA
7. CONSORCIO LAB CREAMQ
8. CONSORCIO BCL EDIFICACIONES
9. CONSORCIO FENIX 2017
10. CONSORCIO CONSTRUIR
11. MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A
12. CONSORCIO SABANA CENTRO
13. CONSORCIO UCW 01
14. CONSORCIO DBS- BARI CONSTROPE
15. CONSORCIO INCO 2017
16. CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS CP
17. CONSORCIO EDIFICAR TRICOLOI 17
18. CONSORCIO CAMPUS 2017
19. CONSORCIO HANGAR 2017

Lo anteriormente enunciado se basa sobre los siguientes HECHOS:

a. La universidad militar publicó los pliegos de condiciones el 20 de febrero de 2017, el cual contiene en el numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, el PRESUPUESTO DE OBRA desglosado, con todas las actividades a ejecutar, sus cantidades, y los precios base con el que se elaboró el Presupuesto oficial estimado, al igual que se encuentra el ANEXO 07 PROPUESTA ECONOMICA, para ser diligenciado por los oferentes.

b. También publicó un archivo en Excel editable PROPUESTA ECONOMICA el día 20 de febrero de 2017 que sirve de ayuda a los oferentes para diligenciar el anexo 07 Propuesta Económica, el cual no exime al oferente de revisar su contenido tal y como lo expresa el documento de RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA No.1 en la respuesta a la observación número 31 la cual transcribimos:

OBSERVACION 31

"Solicitamos publicar el anexo del presupuesto de tal forma que no deba digitarse y por ende inducir a error"

RESPUESTA 30

El anexo No. 7 "PROPUESTA ECONOMICA" se encuentra publicado en la pagina Web de la Universidad en la ruta contratación- invitaciones publicas-Invitación Publica no. 01 DE 2017, desde la fecha de apertura de la Invitación, sin embargo, el proponente es responsable de verificar que su contenido corresponda a lo exigido por la Universidad (Subrayado nuestro)

Igualmente, este documento **ADENDA No.1** modifico UNICAMENTE (en relación a las actividades del presupuesto económico), en su numeral 1, el ítem 21.3.9 del numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL al igual que modifico el ANEXO No.7 en el mismo ítem anteriormente nombrado es decir el ítem 21.3.9. Incluso se recalca al final del documento "Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Publica No. 01 de 2017, continúan vigentes. Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones" (Subrayado nuestro)

Es decir que con la ADENDA No.1 se modificó únicamente el numeral 21.3.9, y los demás ítems o actividades que conforman el PRESUPUESTO OFICIAL publicado en PDF en el PLIEGO DE CONDICIONES, son las que se deben ofertar para cumplir con lo exigido por la universidad.

c. El día 27 de marzo se publica la ADENDA No.4, en este documento modifican nuevamente el ANEXO 7 "PROPUESTA ECONÓMICA" en donde se SUPRIME el ítem 4.3.3, y nuevamente se hace la advertencia "SE ADVIERTE QUE EL PROPONENTE ES RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SU CONTENIDO CORRESPONDA A LO EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD".

Con esta adenda nuevamente se ratifica que lo único a modificar del presupuesto VIGENTE según se explica en el numeral anterior con el cambio en el ítem según ADENDA No1, es la de SUPRIMIR EL ÍTEM 4.3.3.

d. Las ADENDAS 2 y 3, no se nombran anteriormente pues modificaron únicamente el cronograma del proceso.

e. Con todo lo anteriormente nombrado, identificamos en las propuestas de los demás oferentes enunciados al inicio del punto 2 del presente documento, que realizaron el siguiente ofrecimiento para los ítems 20.1.2 y 20.2.4

ITEM	ENUNCIADO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	OFRECIMIENTO DE LOS PROPONENTES
20.1.2	SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO INCRUSTAR Y SOBREPONER, INCLUYE MARQUILLADO, TUBERIA 3/4" EMT, CURVAS, UNIONES, PRENSA ESTOPA, CLAVIJA AÉREA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTE ÍTEM (DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 20.1.2)	SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO, INCLUYE MARQUILLADO, TUBERIA 3/4" EMT, CURVAS, UNIONES, PRENSA ESTOPA Y CLAVIJA AÉREA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTE ÍTEM, (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y PLANO DE ILUMINACIÓN).
20.2.4	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE DE INCRUSTAR MONOFÁSICA TIPO NEMA 5-15R CON POLO A TIERRA. INCLUYE MARQUILLADO REGULADA COLOR ANARANJADO(MAS LINEA A TIERRA AISLADA, INCLUYE MARQUILLADO, TOMA, TUBERIA EMT, UNIONES, CURVAS, CABLEADO, ELEMENTOS DE CONEXIÓN Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INSTALACIÓN DE ESTE ÍTEM (DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA 20.2.4 Y PLANO DE TOMAS)	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE DE INCRUSTAR MONOFASICA TIPO NEMA 5-15R CON POLO A TIERRA, INCLUYE MARQUILLADO REGULADA COLOR ANARANJADO (MAS LINEA A TIERRA AISLADA), INCLUYE MARQUILLADO, TOMA, TUBERÍA PVC, UNIONES, CURVAS, CABLEADO, ELEMENTOS DE CONEXIÓN Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTE ÍTEM (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y PLANO DE TOMAS).
ITEMS 20 casi en su totalidad	... INSTALACION DE ESTE ÍTEM (DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 20.2.6 Y PLANO DE TOMAS	(DE ACUERDO CON ESPECIFICACION TECNICA Y PLANO DE ILUMINACION)

(subrayado nuestro)

Es decir, que en estos dos ítems hicieron ofrecimientos que no corresponden a lo exigido por la UNIVERSIDAD, para el ítem 20.1.2 omiten en la actividad las palabras INCRUSTAR Y SOBREPONER, al igual que en el ítem 20.2.4 ofrecen como material de tubería la de PVC siendo el material exigido el de EMT.

Con esto queda demostrado que estos oferentes se encuentran incursos en las causales de rechazo, teniendo que evaluar como INHABILITADOS al ofrecer actividades diferentes a las solicitadas por la entidad".

Respuesta No. 04:

No se acepta la observación, se aclara al proponente que mediante Adenda 4. Se tiene lo siguiente:

ADENDA No. 04 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2017

1. Se modifica el Anexo 7 "PROPUESTA ECONÓMICA" publicado en formato Excel en la Página Web de la Universidad Militar Nueva Granada, en el sentido de suprimir del mismo el ítem No 4.3.3.

En consecuencia, se publica un nuevo Anexo 7 "PROPUESTA ECONÓMICA" en formato Excel editable en la página Web de la Universidad, en la ruta: Contratación-Invitaciones-Invitaciones Públicas-Invitaciones Públicas año 2017-Invitación Pública No. 01 de 2017.

Se advierte que el proponente es responsable de verificar que su contenido corresponda a lo exigido por la Universidad.

Se modificó el Anexo 7, para lo cual se publicó un nuevo Anexo 7 "PROPUESTA ECONÓMICA" y después de esta adenda no existen otras que modifiquen este anexo. En consecuencia este es el último que rige para efectos de elaborar la propuesta. Comparando el contenido de este nuevo Anexo 7, "PROPUESTA ECONÓMICA", con el presentado por las propuestas:

1. CONSORCIO FORTALEZA
2. CONSORCIO OBRAS EDUCATIVAS
3. CONSORCIO CIMARC CAJICA
4. UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR
5. CONSORCIO RAR
6. CONSORCIO SANTA BARBARA

M

7. CONSORCIO LAB CREARQ
8. CONSORCIO BCL EDIFICACIONES
9. CONSORCIO FENIX 2017
10. CONSORCIO CONSTRUIR
11. MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A
12. CONSORCIO SABANA CENTRO
13. CONSORCIO UCW 01
14. CONSORCIO DBS- BARI CONSTROPE
15. CONSORCIO INCO 2017
16. CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS CP
17. CONSORCIO EDIFICAR TRICOLOI 17
18. CONSORCIO CAMPUS 2017
19. CONSORCIO HANGAR 2017

Se observa que no existe la variación indicada por el oferente en esta observación. En consecuencia no es válida la observación y se mantiene el resultado de la evaluación Técnica, en cuanto a este aspecto.

3) Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO CONSTRUIR 21:

Observación No. 05

"Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar aclaración al informa de evolución técnico toda vez que la entidad presenta en su corrección aritmética un valor superior en 3 pesos al valor presentado en nuestra oferta, se dio a la tarea de revisar cada uno de los items y sus respectivas multiplicaciones y no se encontró el error que aumente el valor de nuestra oferta, teniendo en cuenta que la oferta se presento redondeada en su totalidad quisiera saber donde se encuentra dicho error".

Respuesta No. 05:

El literal c) del numeral 4.4. PROPUESTA ECONÓMICA, establece: "Todos los valores deberán ser ajustados al peso y los porcentajes con dos decimales".

El ítem 26.11.1 de la propuesta económica presentada por el proponente, indica una cantidad de 11 unidades a un valor unitario de \$3.588.381,70 para un total de \$39.472.199,00

Al revisar esta propuesta, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, se estableció que el hecho de no ajustar un valor al peso, se configura en un error aritmético, el cual debe ser corregido, redondeando esta valor unitario al peso más cercano: $11 \times \$3.588.382,00 = \$39.472.202,00$. Por lo anterior se encuentra un error de \$3,00 en la propuesta económica.

4) Observaciones presentadas por el proponente MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.:


Observación No. 06

"Hacemos las siguientes observaciones a la evaluación de las ofertas del proceso de la referencia, para ser tenidas en cuenta dentro del mismo:

1. Solicitamos al Comité Técnico mantenerse en la evaluación del oferente CONSORCIO BCL EDIFICACIONES y no validar las certificaciones aportadas No. 5 por fecha de iniciación extemporánea a las condiciones del pliego, y la No. 4, que claramente el objeto no cumple, correspondiente al CONTRATO DE OBRA No. 737 DE 2008 firmado entre el Consorcio HBS y el Ejército Nacional - Dirección de Ingenieros corresponde según su objeto a un CONTRATO de MANTENIMIENTO cuyo objeto es: "EL MANTENIMIENTO DE LAS SIGUIENTES INSTALACIONES: DIV 03- BR 29 - BAS 29 BATALLON JOSE HILARIO LÓPEZ. POPAYAN: REDES HIDROSANITARIAS, ALOJAMIENTO DE OFICIALES Y DEPOSITO DE ARMAMENTO y EJC - BR 25 BRIAV DEPTO AEREO - CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO TOLEMAIDA: ALOJAMIENTO DE TROPA II ETAPA Y ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES. En los Pliegos de Condiciones definitivos del proceso de la referencia, según Adenda 1, el numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, viñeta a) Se deberá acreditar experiencia en "CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES..... NO SE ACEPTAN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL" (subrayado y negrilla fuera de texto).

En el acta de liquidación publicada en el SECOP del Contrato 737 de 2008, claramente se verifica además del objeto del contrato, que muchos de los frentes intervenidos corresponden a obras de mantenimiento o terminación, así como de redes de infraestructura.

El comité técnico en los procesos que ha adelantado la Universidad, siempre evalúa como NO CUMPLE las certificaciones aportadas que correspondan en sus objetos a MANTENIMIENTOS, así el oferente con documentos de Actas Finales o de Cantidades u otros documentos manifieste que corresponde a obra nueva (revisar procesos anteriores y respuestas de la entidad, a nosotros no nos valieron una obra del Ejército. que en el objeto menciona Mantenimiento aunque en las obras ejecutadas se demostró con actas que corresponde a obra nueva, proceso IP 12 de 2016 resolución de adjudicación 441 de 23 de Nov de 2016, así respondió la Universidad en su momento al Consorcio Obras de Ingeniería 2017:

ESPACIO EN BLANCO 

a. "Solicitamos al hacer la revisión nuevamente de la Certificación No. 5 aportada a folios 745 al 816, incluyendo certificación de obra y acta de recibo y liquidación, de nuestra oferta, Consorcio Obras de Ingeniería 2017, ya que cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Adenda 2 Numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE literal a) ya que cumple con CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (GRUPO I) - SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA I-4 Instituciones Militares."

b. El certificado de obra de Construcción de Edificaciones mencionado en el numeral anterior, corresponde al contrato de Obra No. 741 de 2011 suscrito con el Ejército Nacional, donde se ejecutaron las siguientes obras que pueden ser verificadas en el acta de liquidación adjunta en la oferta:

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS: FRENTE 1 BITER 3 ZARZAL-VALLE: 2 BATERÍAS SANITARIAS. FRENTE 2 BITER 14 PUERTO BERRIO-ANT: 2 BATERÍAS SANITARIAS, 1 RANCHO DE CAMPAÑA. FRENTE 3 BITER 22 EL RETORNO-GUAVIARE: 1 RANCHO DE TROPA, 2 TIENDAS DEL SOLDADO, 1 BATERIA SANITARIA. FRENTE 5 BITER 23 CHAPALITO-NARIÑO: 2 BATERÍAS SANITARIAS, 1 TIENDA DEL SOLDADO. FRENTE 6 BITER 28 CARIMAGUA-META: 1 RANCHO DE CAMPAÑA, 1 TIENDA DEL SOLDADO.
ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES: FRENTE 3 BITER 17 CAREPA-ANTIOQUIA: ADECUACION BATERIASANITARIA.
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: FRENTE 1, 4, 5 Y 6: OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO
FRENTE 4: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.

c. Solicitamos que se haga la verificación de la certificación de experiencia No. 5 mencionada y aclarada en los numerales anteriores, y revisar en el acta de liquidación que está en la oferta, donde claramente para cada uno de los frentes se establecen las obras correspondientes, y aunque el objeto está enmarcado en rubros de Adecuación y Mantenimiento, las obras realmente ejecutadas son obras nuevas en los Frentes de obra 1, 2, 4, 5, 6, que aunque mencione adecuación como

Titulo (por el rubro del objeto) las obras son de construcción nueva que se verifican con las actividades ejecutadas desde los preliminares, cimentación, estructura; el único frente que tiene una obra de Adecuación de una Bateria de Baños es el Frente 3 del Biter 17 en Carepa-Antioquia que se pueda verificar en las actividades ejecutadas (desde el folio 802 cara posterior de la oferta) donde desde los preliminares se ejecutan obras de demolición, este frente tuvo un valor dentro del contrato de \$11'844.961,00 pesos (folo 803 cara posterior de la oferta)

Por lo anterior, solicitamos al que la certificación de obra aportada en la oferta de Consorcio Obras de Ingeniería 2017 sea tomada en cuenta en la evaluación técnica, ya que cumple con uso, objeto, valor y área de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones adenda 2."

Respuesta No. 03:

a. Se acepta la solicitud en la que corresponde a la revisión de la certificación señalada en la observación; sin embargo, la causal de rechazo en la que se encuentra incurrió la propuesta, corresponde al incumplimiento del tipo de contrato solicitado, por cuanto corresponde a una certificación cuyo objeto es "Adecuación y mantenimiento del frente No. 1: Adecuación de baterías sanitarias, adecuación saneamiento básico en el Biter 3, ubicado en Zarzal Valle; frente 2: Adecuación del rancho de campaña, adecuación de baterías sanitarias en el Biter 14, ubicado en Puerto Berrio Antioquia; Frente No. 3: Mantenimiento de baterías sanitarias en el Biter 17 ubicado en Carepa Antioquia; Frente No. 4: adecuación del rancho de campaña, adecuación tienda del soldado, adecuación de baterías sanitarias, adecuación de red eléctrica y saneamiento básico del Biter 22, ubicado en el Belano Guaviare; Frente No. 5: Adecuación tienda del soldado, adecuación de baterías sanitarias, adecuación saneamiento básico del Biter 23; ubicado en Chapalito Nariño. Frente No. 6: Adecuación del Rancho de campaña, adecuación tienda del soldado, adecuación saneamiento básico del Biter 28 ubicado en Carimagua- Meta". actividades que no se encuentran incluidas de conformidad con los requisitos de experiencia señalados en el pliego de condiciones, adenda 2 Numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde se indica que se requiere experiencia en: "construcción de edificaciones institucionales (grupo I)1, o en ocupación comercial de bienes y productos (subgrupo c-2)1, o en ocupación lugares de reunión cultural (subgrupo I-2)1 o en ocupación de lugares de transporte (subgrupo I-5)1 cada una de estas certificaciones deberá tener un área construida cubierta igual o superior a 6.000 m2, no se admiten certificaciones de proyectos de remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural.", en consecuencia, se mantiene la evaluación técnica en la que corresponde a este aspecto

b. No se acepta la observación, las actividades registradas en la certificación y demás documentos corresponden a adecuación y mantenimiento como se menciona en la respuesta anterior.

c. No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica del proponente, por las razones señaladas en respuestas anteriores.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al Comité técnico que definitivamente no sea validada la certificación No. 4 aportada por el oferente CONSORCIO BCL EDIFICACIONES y continúe calificando las ofertas con los criterios de evaluación que siempre ha mantenido, y la Ponderación económica del proponente CONSORCIO BCL EDIFICACIONES por Experiencia Especifica Adicional del proponente continúe en 200 PUNTOS".

Respuesta No. 06:

Se acepta la observación del proponente y se mantiene el resultado de la evaluación técnica en este aspecto.

5. Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INCO 2017:

Observación No. 07

"De manera atenta y de acuerdo a lo establecido en la invitación de la referencia, y en especial lo indicado en las causales de rechazo:

(...)

- d. Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, un error aritmético con una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta.

(...)

- g. Cuando en el resultado de la evaluación se determine que la conformación económica de la propuesta no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

(...)"

Solicito se rechacen las siguientes ofertas, toda vez que se encuentran cobrando una misma actividad dos (2) veces. Realizo dicha afirmación toda vez que en el presupuesto y en la discriminación de la Administración cobran la misma actividad, veamos:

Presupuesto

Capítulo 1

Preliminares 1.1

Actividad 1.1.1 Campamento en lámina trapezoidal galvanizada, incluye suministro, construcción y adecuación del campamento.

Actividad 1.1.3 valla informativa del proyecto, incluye suministro e instalación de estructura metálica y demás elementos.

Actividad 1.2 Instalación de Servicios provisionales.

Y en el formato AIU tienen como costos directos

Capítulo 2

2.1.1. CAMPAMENTO E INSTALACIONES PRELIMINARES

2.1.2. INSTALACIONES PROVISIONALES.

2.1.3 VALLAS INFORMATIVAS

Ahora bien, es cierto que el pliego de condiciones, establece claramente la imposibilidad de modificar el presupuesto o los ítems del mismo, hecho diferente acaece con el formato de discriminación de la AIU, dado que el mismo lo adecua cada uno de los oferentes de acuerdo a su interés; y lo ocurrido en este caso, es que los oferentes, reitero, cobraron dos (2) veces la misma actividad, por lo que la entidad debe rechazar las ofertas que presentan dicha inconsistencia. (literal g de las causales e rechazo)

Y si no es voluntad de la entidad realizar el rechazo, solicito se elimine dicha actividad de la discriminación de la administración y se realice la correspondiente corrección aritmética, aunado a ello se aplique lo establecido en el literal g de las causales de rechazo".

Respuesta No. 07:

No se acepta la observación, en la explicación del Rubro Administración del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones se indica:

- b) Campamentos de Obra, cerramiento provisional, instalaciones eléctricas, agua y demás servicios provisionales y las demás obras provisionales que se requieran y que superen las indicadas en los cuadros de cantidades de obra. Los costos de mantenimiento de estas actividades deberán estar incluidas en este rubro, garantizando su buen estado durante el desarrollo completo de las obras.

Allí es claro que cuando se superen las cantidades indicadas en los cuadros de cantidades de obra, el proponente deberá cubrir estos costos adicionales dentro de los gastos de administración.

Igualmente, respecto de la valla, en el Anexo 7 Cantidades de Obra, se reconoce el pago de una valla informativa, y el proponente dentro de los costos administrativos tendrá que incluir las otras dos solicitadas por la Universidad Militar Nueva Granada.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene el resultado de la evaluación técnica en este aspecto.

6. Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO CAMPUS 2017:

Observación No. 08

"De manera atenta y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, solicito se apliquen los criterios de causales de rechazo a todos los oferentes en igualdad de condiciones, realizo dicha solicitud, dado que de acuerdo a lo manifestado el día del cierre del proceso, se evidenciaron tres (3) oferentes que no cumplían con lo indicado en el pliego de condiciones, esto es frente a su conformación que mínimo uno de los consorciados debía tener por lo menos el 51% del consorcio.

En el numeral 4.1.2.1 reglas para la presentación de propuestas se establecía en el literal e y f.

Lo anterior en concordancia con las causales de rechazo al tenor de lo establecido en el literal a".

Respuesta No. 08:

No se acepta la observación. El documento de conformación del consorcio o unión temporal es un requisito habilitante, y por lo tanto es subsanable. Este requisito no es apto para la comparación de las propuestas, por lo tanto su subsanación no implica una mejora o complementación de la oferta.

7. Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO FORTALEZA:

Observación No. 09

OBSERVACION EL INFORME TECNICO - OFERTA DEL CONSORCIO BCL EDIFICACIONES 

"1. Contrato suscrito entre la ETB y constructora Landa...

Comedidamente solicitamos a la entidad no tener en cuenta esta certificación para la acreditación de experiencia específica habilitante y puntuable dado que como se evidencia a folios 253, 254 y 255 de la oferta este contrato no cumple con el grupo de ocupación institucional - subgrupo de ocupación institucional servicios públicos 1-5 - centros de comunicación dado que como la norma lo dice dentro de esta clasificación se encuentran las edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de la ciudad....

Igualmente la entidad exigió que los proponentes acreditáramos experiencia en construcción de edificaciones institucionales con mínimo 3.000 de área construida cubierta .. como se muestra a continuación:

- a) Se deberá acreditar experiencia en: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES¹, SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5) CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL "

Sin embargo al revisar dicha certificación observamos que en primer lugar no se evidencia la cantidad de área construida cubierta correspondiente a edificaciones, en su lugar se muestran unas áreas de construcción de unidades remotas y nodos (pero no se saben si corresponden al área construida cubierta), además en el objeto del contrato es Ejecutar las obras civiles a nivel nacional, en predios localizados en cerros o edificios, en zonas rurales y urbanas para el montaje de equipos de telecomunicación y desarrollo de nodos de concentración y concentradores remotos, en varios proyectos...lo cual aparentemente se trata en un contrato para la construcción de torres de comunicación y de sus cuartos donde se instalan los equipos eléctricos para el correcto funcionamiento de estos. Igualmente si la entidad verifica las actividades del alcance del proyecto puede evidenciar que se realizaron cimentaciones de caisson para montaje de torre pesada cuadrada de 45 metros de altura y cimentación y estructura en concreto para cuartos de equipos y planta eléctrica y algunas obras de acabados. Sin embargo, dentro del alcance del proyecto discriminado en la certificación no se evidencia que se hayan ejecutado cimentación y estructura de edificaciones que son construcciones fijas de carácter permanente de uno o más pisos, públicas o privadas, cuyo uso es la ocupación por seres humanos.

Con base en lo anterior comedidamente solicitamos a la entidad reevaluar nuevamente esta certificación aportada por este proponente y calificarla como no cumple con los requisitos establecido en el pliego definitivo del proceso de la referencia."

Respuesta No. 09:

Se acepta parcialmente la observación del proponente, en el sentido de que una vez verificada la certificación 3, se observa que las obras certificadas no se encuentran dentro de ninguno de los subgrupos contemplados en el literal a) del numeral 4.3.3. Por lo anterior, se modifica la evaluación de la experiencia específica del proponente CONSORCIO BCL EDIFICACIONES.

Observación No. 10

"Invitación Pública 012 DE 2016, cuyo Objeto es SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS II DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

1. Contrato suscrito entre el EJERCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS MILITARES y Consorcio HBS (integrante INGBYP SAS)

Comedidamente solicita a la entidad que se mantenga en la decisión de no tener en cuenta dicho contrato dado que como la entidad ya lo informo el objeto del contrato no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, puesto que su objeto es de mantenimiento como se puede evidenciar en el siguiente link:
<http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=08-1-31449>

Por otra parte para el Consorcio Fortaleza es importante recordarle a la entidad que en la Invitación Pública 012 DE 2016, cuyo Objeto era SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS II DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, al Consorcio Obras de Ingeniería 2017 (del cual el Ingeniero Carlos Urias Rueda así parte) la entidad no le tuvo en cuenta para acreditar experiencia el contrato No. 741 de 2011 suscrito con el ejército nacional por que el objeto de este se enmarcaba en mantenimiento, aunque se demostró con las actas de liquidación de se trataba de un contrato donde se ejecutaron obras de edificación nuevas.

Por lo tanto, solicito a la entidad mantener los criterios de evaluación que hasta el momento se han estipulado en todos los procesos de contratación de obra.

Respuesta No. 10:

Se acepta la observación del proponente y se mantiene el resultado de la evaluación técnica en este aspecto.

Observación No. 11

"OBSERVACION EL INFORME TECNICO - OFERTA DE LA UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR

Al parecer según el informe de evaluación este proponente no cumple por la distribución en los porcentajes de participación de la Unión Temporal actual como se demuestra a continuación:

4

PROYECTO	UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR	FABRICACIÓN	EXPERIENCIA	MAIOR	CLASIFICADOR DE BANCOS	CONDICIONES	CLASIFICADOR DE	CAPACIDAD	EXPERIENCIA	COMPLETOS
9		EN	APORTADA	EXPERIENCIA	DE BANCOS	CONSORCIO	ESTRUCTURAS	OPERATIVA	ESPECIALIZADA	DE REGISTRO
1			(SMMLV)	(SMMLV)	(SMMLV)					
2										
3										

CONDICIONES CONDICIONALES O TEMPORALES												
N°	GENERALIZADA	CONDICIONADA	INTEGRANTES	%	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												
39												
40												
41												
42												
43												
44												
45												
46												
47												
48												
49												
50												
51												
52												
53												
54												
55												
56												
57												
58												
59												
60												
61												
62												
63												
64												
65												
66												
67												
68												
69												
70												
71												
72												
73												
74												
75												
76												
77												
78												
79												
80												
81												
82												
83												
84												
85												
86												
87												
88												
89												
90												
91												
92												
93												
94												
95												
96												
97												
98												
99												
100												

Sin embargo según lo que nosotros pudimos apreciar en la oferta de este proponente, a folio 278 se encuentra la certificación expedida por la UNIVERSIDAD MILITAR donde se certifica que el Integrante HAPIL S.A.S. tiene una participación del 21% y no del 51% como aparece en el cuadro de evaluación. Sin embargo al sumar los SMMLV aportados para acreditar experiencia específica nos arroja el siguiente resultado:

- Contrato policía nacional - 14.833,43 (55% Páez Muñoz)
- Contrato Universidad Militar - 6.091,53 (21% Hapil)
- Contrato Fonade - 6.380,00 (50% Hapil)
- Total acreditado 27.304,97 SMMLV

Por lo tanto, dicho proponente solo aporta 9.383,33 SMMLV para acreditar experiencia adicional, lo cual lo haría acreedor a un puntaje de 270 puntos no más, dado que el pliego de condiciones establece que por cada 1.000 SMMLV adicionales a la experiencia específica se le otorgan 30 puntos al proponente... Pero no se establece que se otorga puntaje por fracciones menores a 1.000 SMMLV. Con base a esto comedidamente solicitamos que en caso de que la entidad habilite técnicamente a este proponente solo le otorgue un puntaje adicional de 270 puntos.

Respuesta No. 11:

Se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR en este aspecto.

Observación No. 12

OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION JURIDICA:

OBSERVACION EL INFORME JURIDICO – OFERTA DE LA UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR

Con respecto al registro único de proponentes aportado en la oferta correspondiente al integrante Páez Muñoz, la entidad verifico e informo en la evaluación jurídica que dicho documento tenía más de 30 días de expedición al momento del cierre de la oferta. Sin embargo, la entidad también establece que se subsana dicho requisito adjuntando rup con fecha de inscripción 13-05-2016, pero no la entidad no informa la fecha de expedición del rup con el cual subsana este integrante el requisito establecido en el pliego el cual exige que el certificado del rup adjunto a la oferta debe ser expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre y no posterior a este. Dado que la entidad también prohíbe acreditar documentos habilitantes expedidos con fecha posterior al cierre del proceso.

Cabe a aclarar que la entidad no solicita en el pliego únicamente la verificación de la inscripción o renovación del rup, sino que solicita el certificado con fecha de expedición vigente (menor a 30 días anterior al cierre). Por eso solicitamos a la entidad no tener en cuenta dicho documento si fue expedido posterior al cierre del proceso, dado que si lo vale estaría en contravía de las condiciones establecidas en el pliego y no estaría evaluando en igualdad de condiciones a los oferentes".

Respuesta No. 12:

No se acepta la observación, se aclara y complementa al proponente que: el proponente, Unión Temporal UNICONSTRUIR, en la subsanación aportó RUP de su integrante Páez Muñoz, el cual tiene como fecha de expedición el 29-03-17, por lo anterior cumple con este requisito, y por lo tanto se evaluó como CUMPLE JURIDICAMENTE.

Observación No. 13

"OBSERVACION JURIDICA A LAS OFERTAS CONSORCIO DBS VARI CONSTROPE, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CP Y CONSORCIO INCO 2017

Al revisar el informe de evaluación observamos que la entidad le está permitiendo a estos tres proponentes corregir los porcentajes de participación porque supuestamente no están conformes con lo solicitado.

- CONSORCIO INCO 2017 – PARTICIPACION 30% - 50% Y 20% (en documento consorcial y póliza)
- CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CP - PARTICIPACION 50% Y 50% (en documento consorcial y póliza)
- CONSORCIO DBS VARI CONSTROPE

No entendemos como la entidad solicita y permite modificar los porcentajes de participación de los integrantes de los proponentes anteriormente mencionados, los cuales al momento del cierre de la oferta no cumplían con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones numeral 2.5 y 4.1.2.1 literal e y f, las cuales ensuciamos a continuación:

4.1.2.1. Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales.

Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente:

- a) Se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
- b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus respectivas responsabilidades, para el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento de la Universidad.
- c) Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión Temporal, los cuales no podrán ser remplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.
- d) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente.
- e) Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor al 50% en el consorcio o unión temporal.
- f) Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una participación menor del 20% en el consorcio o unión temporal.
- g) La duración del Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- a) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal no deben encontrarse inhabilitados.

2.5. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes que participen como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar lo siguiente:

- a) La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal mediante un documento de constitución indicando si su participación es a título de uno de éstos. Para el caso de la Unión Temporal deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad Militar Nueva Granada. En el caso de no existir claridad sobre los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, se asumirá que se trata de un Consorcio. Igualmente, se deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y el alcance de su responsabilidad.

Como se puede evidenciar en los numerales anteriormente extraídos del pliego, las reglas para los porcentajes de participación estaban establecidas de manera clara sin lugar a errores de interpretación, además el pliego de condiciones en el numeral 3.9.1 reglas de subsanabilidad prohíbe mejorar el contenido de la oferta y acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, como se enuncia a continuación:.....

El (los) documento(s) que se solicite(n) subsanar, en ningún caso podrá(n) acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la propuesta.

No es posible que la entidad permita que dichos proponentes modifiquen los porcentajes de participación para mejorar el ofrecimiento inicial, porque incurren en el incumplimiento de los requisitos del pliego de condiciones. Además como es de conocimiento público los porcentajes de participación del documento de conformación o unión temporal incluidos inicialmente en la oferta deben coincidir con los porcentajes de participación que aparecen en la póliza de seriedad que ampara la oferta la cual es expedida por la compañía aseguradora, después de haber realizado un análisis del proponente, sus porcentajes de participación, su experiencia y capacidad financiera, etc.

Por lo tanto, comedidamente solicitamos a la entidad enmendar el error cometido y calificar las ofertas de estos 3 proponentes como no hábiles jurídicamente, porque de continuar habilitados la entidad estaría incumpliendo las reglas establecidas por ella mismas en el pliego de condiciones del proceso de la referencia".

Respuesta No. 13:

No se acepta la observación. El documento de conformación del consorcio o unión temporal es un requisito habilitante, y por lo tanto es subsanable. Este requisito no es apto para la comparación de las propuestas, por lo tanto su subsanación no implica una

económica física no se pueden evidenciar sus valores; no obstante, todos y cada uno de los ítems se encuentran cotizados y valorizados y por tanto, fueron tenidos en cuenta en el valor final de la propuesta presentada.

Esta información puede ser corroborada en la propuesta económica presentada en medio digital, archivo presentado junto con nuestra propuesta, en donde se evidencia que las filas de los capítulos y secciones en mención se encuentran filtradas (ocultas involuntariamente) pero las cuales SI fueron cotizadas para cada uno de los ítems del presupuesto y fueron sumadas tanto en los acumulados de los Capítulos, como en el valor total de la oferta económica presentada por el CONSORCIO CIMARC CAJICA.

Con base en lo anterior, nos permitimos adjuntar el documento debidamente impreso en donde se evidencia la cotización total de los ítems, sin que se encuentre alterado o modificado el acumulado de los capítulos ni el valor total de nuestra oferta económica.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad de la manera más atenta, tener en cuenta el documento adjunto, y habilite al CONSORCIO CIMARC CAJICA para que pueda continuar el Proceso de selección de la referencia".

Respuesta No. 15:

No se acepta la observación, el literal q) del numeral 4.1.1 establece:

- q) Los anexos Nos. 7 "propuesta económica", No. 8 "análisis A.I.U." y No. 5.2. "Acreditación de la experiencia (e) para el cálculo de la capacidad residual" y No. 6 "Experiencia Específica" deberán ser entregados en físico en original y dos (2) copias y también en medio digital (CD) en formato excel. En caso de presentarse diferencias entre la información presentada en la propuesta física y la presentada en medio digital prevalecerá la información contenida en la propuesta física.

Por lo anterior no se acepta la observación presentada por el proponente y se mantiene el resultado de la evaluación técnica en este aspecto.

10. OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA PRESENTADA POR EL CONSORCIO SANTA BARBARA, EL 12 DE MAYO DE 2017:

Observación No. 16:

Con preocupación vemos que el procedimiento de evaluación que realizó la Universidad Militar Nueva Granada para con el proceso de INVITACION PUBLICA No. 01 de 2017, presenta una inconsistencia que afecta de forma directa la transparencia y objetividad con la que por años esta entidad se ha caracterizado durante todos y cada uno de los procesos que ha sorteado. Como se puede observar para el CONSORCIO RAR, en la evaluación jurídica que otorga la entidad, pronuncia que el integrante ALVARO FONNEGRA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.130.480, con respecto a la verificación de responsabilidad fiscales y antecedentes disciplinarios REGISTRO INHABILIDAD PARA EJERCER CARGOS PUBLICOS, LOS CUALES SE CUMPLIERON EN EL AÑO 2016, lo que la entidad omitió en su evaluación es que el integrante además de la anotación que presenta como sanciones penales, se encuentra una anotación por inhabilidad para contratar, la cual tiene por fecha de inicio el 11 de septiembre del año 2013 y fecha final el 10 de septiembre del año 2018, dando cumplimiento al artículo 8, literal D de la ley 80 de 1993.

Remitiéndonos al pliego de condiciones que es ley para las partes, este en su numeral 4.1.10. VERIFICACION RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expresa que la entidad se reserva el derecho para verificar SI el proponente, llámese persona natural, jurídica, o cualquier integrante de un consorcio o unión temporal, se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república o en el sistema "SIRI", como inhabilitado para contratar. Adicional a esto, el pliego dentro de las causales de rechazo que planteo para este proceso, se encuentra en su literal k lo siguiente:

- k. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, su representante legal, integrante del consorcio o unión temporal, se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos de la Universidad Militar Nueva Granada. La ausencia de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la propuesta y celebrar el contrato, se presume declarada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

Basado en lo anterior y con el fin de mantener el principio de transparencia en este proceso, solicito a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, se RECHAZE la propuesta presentada por el oferente CONSORCIO RAR, toda vez que uno de sus integrantes no cumple a cabalidad las exigencias presentes en el pliego de condiciones del proceso de INVITACION PUBLICA No. 01 de 2017.

Adjunto último boletín emitido por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, con fecha 11 de mayo de 2017, donde a folio 2, expresa de forma clara y precisa la inhabilidad para contratar que tiene el integrante ALVARO FONNEGRA JARAMILLO y su respectiva vigencia.

9



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 94849500



WEB
10:29:53
Hoja 1 de 02

Bogotá DC, 11 de mayo del 2017

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(los) señor(a) ALVARO FONNEGRA JARAMILLO (identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19130480;

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCCIONES PENALES

SIRI: 200831215

Sanciones			
Sanción	Término	Clase Sanción	Suspendida
PRISION	3 AÑOS	PRINCIPAL	SI
INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS	3 AÑOS	ACCESORIA	

Delitos	
Descripción del Delito	
OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR (LEY 599 DE 2000)	

Providencias			
Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO - NEIVA (HUILA)	19/10/2011	11/09/2013
SEGUNDA	TRIBUNAL SUPERIOR DE HUILA - NEIVA (HUILA)	08/08/2012	11/09/2013

Eventos			
Nombre Causa	Entidad	Tipo Acto	Fecha Acto
PRESCRIPCIÓN DE LA SANCION O PENA	JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA (HUILA)	AUTO	07/07/2014
EXTINCION DE LA CONDNA	JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA (HUILA) NEVAIHUILA)	AUTO	11/07/2016



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 94849500



WEB
10:29:53
Hoja 2 de 02

INHABILIDADES AUTOMATICAS

Inhabilidades				
SIRI	Módulo	Inhabilidad legal	Fecha de inicio	Fecha fin
200831215	PENAL	INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. LEY 80 ART 8 LIT D	11/09/2013	10/09/2018

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.htm>

Mario Enrique Castro González

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Respuesta No. 15:

Se acepta la observación. Realizada nuevamente la verificación de la certificación expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN del integrante del CONSORCIO RAR ALVARO FONNEGRA JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 19.130.480, se confirma la observación realizada por el Consorcio SANTA BARBARA, en el sentido de estar inhabilitado para celebrar contratos hasta el 10 de septiembre de 2018.

Por lo anterior, se modifica la evaluación jurídica del proponente CONSORCIO RAR como NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en el literal k, del Capítulo Sexto, CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUETAS del Pliego de Condiciones de la presente invitación.

Cordialmente,

Doctora MONICA MARCELA URREGO DAVID
Jefe División de Contratación y Adquisiciones

Que luego de presentar las respuestas a las observaciones presentadas a las evaluaciones, se procedió a dar lectura al cuatro Resumen del informe de verificación y evaluación, así:

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2017 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)										
N°	PROponentes	VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS				RESUMEN ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN			OFERTA ECONÓMICA CORREGIDA (\$)
		ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO ECONÓMICO		EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (300 PUNTOS)	PUNTAJE ECONÓMICO (ASIGNACIÓN EN AUDIENCIA) (200 puntos)	PUNTAJE TOTAL (500 puntos)	
1	CONSORCIO CIMARC CAJICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				
2	CONSORCIO FENIX 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.334.114.079
3	CONSORCIO BCL EDIFICACIONES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO ADMISIBLE				
4	CONSORCIO OBRAS EDUCATIVAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.324.683.250
5	CONSORCIO FORTALEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.126.243.422
6	CONSORCIO LAB, CREA RQ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.334.747.291
7	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS CP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				
8	CONSORCIO INCO 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.366.666.640
9	UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	270,00			\$ 6.273.322.460
10	CONSORCIO RAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMISIBLE				
11	CONSORCIO SANTA BARBARA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.346.003.207
12	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.258.444.085
13	CONSORCIO EDIFICAR TRICOLDI 17	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.395.864.321
14	CONSORCIO CONSTRUIR 21	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 5.949.495.466
15	CONSORCIO SABANA CENTRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				
16	CONSORCIO UCW 01	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.334.994.529
17	UNION TEMPORAL INTERIGV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.326.633.227
18	CONSORCIO HANGAR 2017	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				
19	CONSORCIO DBS BARI CONSTROPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.478.276.403
20	CONSORCIO CAMPUS 2017	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				

Que posteriormente se otorgó el uso de la palabra por única vez a los proponentes asistentes; quienes presentaron observaciones, razón por la cual la Universidad suspendió la audiencia de adjudicación con el fin de dar respuesta a las mismas.

Que el 16 de mayo de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, el aviso de continuación de la audiencia en el que se señaló la fecha lugar y hora en que se desarrollaría.

Que el 17 de mayo de 2016, a las 09:00 a.m., se continuó la audiencia de adjudicación y la Universidad dio respuesta a las observaciones en los términos que se señalan a continuación:

“UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2017, CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL HANGAR CENTRO DE GEOTECNIA Y CIMENTACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACION PÚBLICA No. 01 DE 2017 Y ASISTENTES A LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Respetados señores:

En el presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas durante la primera sesión de la audiencia de adjudicación de la Invitación Pública, por ende no se da respuesta a escritos presentados posteriormente.

1. Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO CIMARC CAJICA

Como representante del Consorcio CIMARC CAJICÁ, inicia señalando que no están de acuerdo con la respuesta dada por la Entidad a la observación presentada, es indudable que se cometió un error involuntario en la presentación física de la oferta económica, pero también es cierto que la Entidad en las respuestas a las observaciones lee un apartado del pliego en el que dice que es obligatorio presentar dos copias por escrito y un CD, que en caso de discrepancias que vale lo que está presentado por escrito, sin embargo, en el informe la causal de rechazo no es que se haya dejado de presentar alguno de los documentos, sino que dice literalmente no es posible verificar si determinados precios unitarios estén en el valor unitario del presupuesto oficial.

Señala que en la respuesta dada a la evaluación si se pueden verificar claramente los valores puesto que en el CD, aparecen todos y cada uno de los valores ofertados, que simplemente por un error de impresión involuntario esos valores aparecen juntos, sin embargo, el total de la oferta no varía. En la observación presentada por el Consorcio CIMARC CAJICÁ, se volvió a imprimir el presupuesto oficial que sale con todos los ítems y se puede demostrar que el valor total y el valor parcial de cada uno de los capítulos no han variado.

29

Por otro lado, señala que no entiende como no se permite al Consorcio CIMAR CAJICÁ subsanar un defecto de impresión cuando ha habido tres proponentes, según las respuestas dadas por la Entidad. Señala que está de acuerdo con que el documento consorcial es un documento subsanable, pero no se puede cambiar el porcentaje de participación de cada uno de los socios, porque evidentemente eso es un consorcio distinto al que ha presentado la oferta inicial, entonces si la Entidad permite que tres proponentes cambien un acuerdo consorcial y de esa manera mejoran y modifican las condiciones iniciales de presentación solicita se reconsidere el informe y se dé por válida la oferta económica del Consorcio CIMAR CAJICÁ, ya que en el CD presentado por la oferta presentada estaban todos los precios unitarios valorados correctamente.

Respuesta No. 01:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene la respuesta ofrecida en la primera parte de la audiencia de acuerdo con el literal q) del numeral 4.1.1 del pliego de condiciones del presente proceso que establece:

- q) Los anexos Nos. 7 "propuesta económica", No. 8 "análisis A.I.U." y No. 5.2. "Acreditación de la experiencia (e) para el cálculo de la capacidad residual" y No. 6 "Experiencia Específica" deberán ser entregados en físico en original y dos (2) copias y también en medio digital (CD) en formato excel. En caso de presentarse diferencias entre la información presentada en la propuesta física y la presentada en medio digital prevalecerá la información contenida en la propuesta física.

Tal como lo acepta el interviniente, por parte del proponente se incurrió en la comisión de errores en la presentación de la propuesta en el aspecto ya mencionado y precisamente son los errores cometidos lo que conducen a que las entidades adopten las decisiones de admisión y rechazo de la propuesta atendida la condición de insubsanabilidad del error en el que se incurrió.

Se puede observar que dentro de la propuesta física presentada no aparecen los ítem de los capítulos 23, ni secciones 26.2, 26.3, 26.5, 26.7, 26.8, 26.9, 26.10, en consecuencia se rechazó la oferta con fundamento en el numeral 4.4.1- Verificación de la Propuesta económica, que reza: "Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0,3% con respecto al valor original de la oferta **O SE OMITEN** ítems o se alteran cantidades, **LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA**" (negrita, subraya y mayúscula fuera de texto). En ese sentido se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE del proponente Consorcio CIMAR CAJICÁ.

Respecto de la segunda observación, referente a la solicitud de rechazo a las propuestas conjuntas, consorcios y uniones temporales, por la subsanación de los porcentajes de integración del consorcio, tampoco se acepta la observación. Se reitera la respuesta a observaciones ofrecidas por la Universidad en el mismo sentido, por cuanto se trata de un requisito habilitante que es subsanable, y no es de recibo el argumento de que esta modificación implica una nueva oferta o el mejoramiento de la misma, dado que continúa siendo la misma oferta, con los mismos integrantes de los consorcios o uniones temporales, que deben cumplir con los mismos requisitos ya evaluados, la garantía sigue siendo la misma, otorgada por la misma aseguradora a los mismos tomadores, tal como lo exige el pliego, la póliza debe ser otorgada a los integrantes del consorcio o unión temporal, quienes por lo tanto son los tomadores, y este requisito se cumplió. De otra parte es bueno recordar que la doctrina del Honorable Consejo de Estado sobre el particular, ya de manera pacífica, tiene decidido:

"Las entidades públicas no pueden rechazar las propuestas que dentro de un proceso de licitación, no acrediten requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las mismas".

Sentencia

CE SIII E 29855 DE 2014

Sentencia

(...)

La diferencia radica en que, en vigencia de la Ley 80 de 1993, la entidad debía determinar, con buen criterio, cuáles de los requisitos y documentos eran necesarios para la comparación de las ofertas, al paso que la Ley 1150 eliminó ese margen de discrecionalidad limitada que tenían las entidades alrededor de ese concepto jurídico indeterminado, para precisar que los requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas son aquellos que no afectan la asignación de puntaje; por ende, estos últimos son los que tienen la connotación de subsanables.

1. Ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.
2. En este caso, el documento allegado por la Unión Temporal era suficiente para tener por acreditada la autorización requerida en los pliegos de condiciones; pero, en todo caso, si la entidad consideraba que el documento no era suficientemente claro debió requerir al oferente, en la oportunidad dispuesta en la Ley 80 de 1993 (artículo 30, numerales 7 y 8), para que lo aclarara o explicara garantizando así la realización del debido proceso.

Se estructura la violación del derecho fundamental al debido proceso, porque, no se dio la posibilidad a la parte demandante de que, en la etapa procesal, aclarara o explicara el contenido del documento respecto del cual tenía dudas y mucho menos se le dio la oportunidad de que, en últimas, lo subsanara por ratificación.

En conclusión, el proponente continúa siendo el mismo, y se reitera que no hay mejora en la propuesta, ni complementación, ni adición en requisitos necesarios para la comparación de las mismas.

2. Observaciones presentadas por el Proponente MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A

La apoderada de la Sociedad MUÑOZ y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., señala respecto de las respuestas dadas por la Entidad, específicamente en el tema de la Conformación de Consorcios, que no están de acuerdo, pues si se modifica una oferta, así el documento sea subsanable de forma, pero no de fondo, y si un oferente plural se conforma con unos porcentajes que al cambiarlos, evidentemente si se está cambiando absolutamente toda la oferta por que las condiciones son calificables de acuerdo a la condición de participación. Cuando la Entidad pide que se cambie la conformación, es cambiar por un lado la

experiencia, por otro lado la póliza, por lo otro lado lo financiero, entonces si hay modificaciones de fondo según la oferta. No se puede modificar una condición a la que se comprometió un oferente antes de entregar su oferta, pues en el momento del cierre tiene unos compromisos y los está respaldando con una póliza, en ese sentido no hay seguridad de las ofertas que se han presentado por que se pueden cambiar en cualquier momento.

Por otro lado, en relación con los puntajes señala que los picos no estaban contemplados en el pliego ni en la adenda respecto de los puntos adicionales, por lo que complacientemente reciben la evaluación en la que se están adjudicando los puntos como deben ser.

Respuesta No. 02:

No se acepta la observación, nos remitimos a la respuesta ofrecida sobre el particular en la primera respuesta.

3. Observaciones presentadas por el proponente UNIÓN TEMPORAL INTERIGV

Señala el apoderado de la Unión Temporal INTERIGV, que está de acuerdo con la evaluación final jurídicamente. Por otro lado, insisten en la observación No.2, realizada al informe de evaluación, toda vez que los proponentes no dieron cumplimiento al pliego de condiciones, ya que independiente al régimen contractual el pliego de condiciones tiene un carácter vinculante que genera unas cargas sobre los proponentes sobre la manera como tienen que ser diligenciados los documentos, la cual no se puede desconocer por los proponentes ni por la Entidad, cifándose al rigor del pliego de condiciones, por lo que solicita de manera respetuosa al Comité se revise nuevamente ésta observación, pues al documento publicado en PDF que no permite modificación, existen inconsistencias frente a las 19 propuestas, tal y como fueron demostradas en la observación radicada, consistente en ofrecimientos que no responden a lo que se está exigiendo en el pliego de condiciones, pues se están adicionando o retirando del contenido de las ofertas exigencias del pliego de condiciones, por lo que señala que la Entidad facilitó un documento en Excel, referido al Anexo 7, el cual no modificó en ningún momento, ya que éstas deben realizarse mediante una adenda. El documento de Excel facilitado a los proponentes debe entenderse como un documento de apoyo para la elaboración de la propuesta, documento en Excel que no releva a los proponentes a su cargo de diligencia, así como señala que el documento reza una advertencia que el proponente es el único responsable de verificar que el contenido corresponda a lo exigido por la Universidad.

En razón de lo anterior, reitera la observación y solicita se evalúe con el rigor de pliego de condiciones y adicionalmente se revisen las dos causales de rechazo, contenidos en el pliego de condiciones, pues incumplieron las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, y por lo tanto solicita modificar el informe final.

Respuesta No. 03:

No se acepta la observación. Se mantiene la respuesta ofrecida en la audiencia de adjudicación teniendo en cuenta que mediante la adenda No. 4, del 27 de marzo de 2017, modificatoria del pliego de condiciones inicialmente publicado, en el numeral primero de dicha adenda especificó: "...Se modifica el Anexo 7 "PROPUESTA ECONÓMICA" publicado en formato Excel editable en la página Web de la Universidad, en el sentido de suprimir el ítem No. 4.3.3. En consecuencia se publica un nuevo Anexo 7 "PROPUESTA ECONÓMICA" en formato Excel editable en la página Web de la Universidad la ruta: Contratación- invitaciones- invitaciones Públicas- invitaciones Públicas año 2017- Invitación Pública No. 01 de 2017.

Se advierte que el proponente es responsable de verificar que su contenido corresponda a lo exigido por la Universidad".

Como se aprecia mediante la Adenda No. 04, se modificó el pliego de condiciones a tal punto que el contenido del Anexo No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA, es el que de manera definitiva debieron diligenciar en su integridad los proponentes y no existen posteriores adendas modificatorias respecto de este anexo.

De acuerdo con la solicitud del interviniente, el Comité Técnico procedió a verificar una vez más la totalidad de las ofertas presentadas en lo referente al Anexo No. 07 publicado en la Adenda No. 04, encontrando que la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL INTERIGV presenta modificación a la descripción de los ítems 20.1.2, 20.2.4 e ítems del capítulo 20, casi en su totalidad y en consecuencia incurrió en la causal de rechazo definida en el CAPITULO SEXTO- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, literal I) Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas a los pliegos de condiciones.

Fruto de la nueva revisión de las propuestas es evidente que el proponente UNIÓN TEMPORAL INTERIGV, presentó una propuesta que se distancia del pliego de condiciones específicamente en el contenido de la adenda No. 04, razón de peso sustancial para que la evaluación técnica inicialmente realizada respecto de dicha propuesta deba ser variada y catalogada como NO CUMPLE TECNICAMENTE por estar incurso en causal de rechazo.

4. Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO BCL EDIFICACIONES

El apoderado del Consorcio BCL EDIFICACIONES menciona que la Entidad debe partir de la selección objetiva y no de la subjetividad de cómo se puede analizar una experiencia.

La experiencia es construcción de edificaciones institucionales o subgrupo de ocupación comercial de bienes y productos, al remitirse a la evaluación señala que deben entrar subgrupos de cualquier grupo de ocupación institucional. La NSR10 K.2.6.6 que corresponde al grupo de ocupación institucional que remite el pliego de condiciones, que reza: subgrupo de ocupación institucional de servicio público: centros de comunicación. Seguidamente señala que adjunta una certificación, la cual es objeto de observación, que dice: ejecutar obras civiles en los predios ubicados, cerros o edificio, señala que hay que entender que son diferentes nodos de comunicación, es decir construcción de edificación de nodos de comunicación y no entender un nodo de comunicación como una torre donde esta una persona vigilando, o si es en cerros o edificios, situación que se puede verificar en la certificación a folio 353 y los que se allegaron; que nodo es una construcción de una edificación, que incluso en la misma certificación incluye diseño arquitectónico, diseño estructural y diseño hidrosanitario, lo que realmente quiere decir es una edificación como tal, que se hizo como todo debe ser, no que se hizo un mantenimiento o adecuación, sino que se hizo un diseño, desde preliminares, se hizo una cimentación, se hizo una placa entre piso, muros e incluso en el mismo apartado va que es vivible, que se presta para hacer un servicio de guardia. Señala que la certificación fue expedida por la empresa de telecomunicaciones, por lo que reitera que es centro de comunicación y la certificación dice nodo de comunicación.

Por otro lado, se refiere al área cubierta construida. Al hablar de construcciones de unidades remotas o nodo, en ningún lado dice obras exteriores ni obras de andes u obras de urbanismo, vías, de esa forma si podría entenderse que existen obras de urbanismo y no de un área cubierta construida, por lo que señala que si el Comité Técnico lo entiende de la forma más objetiva y no por la observación de otro oferente, se puede ver que hay claridad de una construcción de una edificación y es vivible allí.

Posteriormente se refiere a la certificación No. 4, dentro de los rubros presupuestables del Estado no se señala generalmente como construcción si no como mantenimiento, lo que si se evidencia en el acta de liquidación aportada, por lo que invita a la Entidad a mirar las observaciones y se revise nuevamente su certificación, pues considera que cuenta con los 300 puntos de acuerdo a la objetividad y el pliego de condiciones. De igual manera solicita a la entidad se revise con anterioridad los procesos de evaluación y éstos se publiquen para que el proponente tenga la herramienta clave y así llegar al punto claro. Finalmente solicita se suspenda la audiencia para la revisión de las observaciones y se reanude posteriormente.

Respuesta No. 04:

Observación 1- Torres de telecomunicaciones

No se acepta la observación. Analizado el argumento expuesto por el apoderado del oferente, se procedió a la revisión de las definiciones de la NSR-10 en su literal K.2.6.6- SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO (I-5). Teniendo dentro de este subgrupo edificaciones del tipo "Centros de comunicación". Se encuentra que este literal K.2.6.6 corresponde a edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades.

K.2.6.6 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO (I-5) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) se clasifican las edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. En la tabla K.2.6-5 se presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-5).

Tabla K.2.6-5
Subgrupo de ocupación institucional de servicio público (I-5)

Centros de comunicación
Centros administrativos municipales, distritales y gubernamentales
Centros administrativos de servicios públicos
Juzgados
Otros similares

La lista indicativa presentada en la Tabla, muestra tipos de edificaciones que se pueden clasificar dentro de este subgrupo.

Revisando el objeto de la certificación aportada por el oferente se puede leer, que para acreditar la experiencia, se aportó un documento expedido por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, por la cual el proponente se comprometió, entre otras: "Ejecutar las obras civiles a nivel nacional, en predios localizados en cerros o edificios, en zonas rurales o urbanas para el montaje de equipos de telecomunicaciones y desarrollo de nodos de concentración y concentradores remotos".

Revisada minuciosamente la certificación, se tiene que las obras civiles que allí se certifican, no corresponden a edificaciones destinadas a funciones administrativas y prestación de servicios públicos de centros de comunicación.

Dentro del alcance del contrato, indicado en la certificación se encuentra que la obra civil y arquitectónica incluye: "cimentación, estructura en concreto para cuartos de equipos y planta eléctrica". Por lo tanto, estas estructuras no corresponden a edificaciones destinadas a la prestación de funciones administrativas y mucho menos que se identifiquen con el objeto central de la invitación pública, que es la construcción de un edificio institucional.

En consecuencia no se acepta la observación y se mantiene la evaluación técnica.

Observación 2. Certificación Mantenimiento.

No se acepta la observación del interviniente en cuanto a la misma se refiere a la certificación de experiencia específica aportada en la propuesta. Al proceder la Universidad a revisar el contenido de la propuesta presentada por el poderdante del interviniente, se evidencia que la certificación expedida por el Jefe de Ingenieros del Ejército Nacional obrante a folio 356 se hace constar que el Consorcio HBS conformado por INGBYP LTDA, BOANERGERS HÚMBERTO RIVEROS QUEVEDO y JHON JAIRO SALINAS GOMEZ, realizó el "MANTENIMIENTO" de las siguientes instalaciones (...), según el contrato de obra 737 de 2008.

Al remitirnos al citado contrato 737 de 2008 de la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional se tipifica el contrato como de obra pero el objeto del mismo, se detalló como que es "el mantenimiento de las siguientes instalaciones (...)". Para la Universidad no cabe duda alguna que el contrato celebrado por conducto del acuerdo 737 de 2008 entre la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional al que se refirió el interviniente es de mantenimiento, razón suficiente para mantener la evaluación técnica dada a la propuesta en ese aspecto.

5. Observaciones presentadas por el proponente del CONSORCIO RAR

El Representante del Consorcio RAR respecto de la observación del Consorcio Santa Bárbara frente a la inhabilidad señalada para el integrante Álvaro Fonnegra Jaramillo, solicita a la Entidad se lea claramente el certificado de antecedentes de la Procuraduría, ya que así mismo hay una parte en la que se habla de la inhabilidad de contratar con el Estado la cual comienza el 11 de septiembre de 2013, también hay una parte en la que dice que hay extinción de la pena y que esta comienza el 11 de junio de 2016, por lo que solicita se lea claramente éste aspecto ya que a través de una decisión del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva – Huila un Juez decide "sobre la inhabilidad para el ejercicio de derecho funciones publica del penado Álvaro Fonnegra Jaramillo" (sic), por lo que dio lectura, así:

(...) "El juzgado 34 penal municipal de Bogotá, condeno al señor Álvaro Fonnegra Jaramillo, c.c. 19.130.480 a la pena principal de 3 años de prisión por el delito de omisión de agente retenedor o recaudador e interdicción para el ejercicio de derecho y funciones públicas.

Consideraciones:

En virtud de la decisión judicial, determinada por la ley en el art. 98 C.P. la acción civil proveniente de la conducta punible, ejercida dentro del proceso penal de la referencia a operado la prescripción por lo que se solicita a la procuraduría general de la nación

ordene a quien corresponda eliminar de su base de datos ya que se concede al señor ÁLVARO FONNEGRA JARAMILLO la rehabilitación de derecho y funciones públicas y la facultad de elegir y ser elegido, del ejercicio de cualquier otro derecho político, función pública, contratar con el estado dignidades y honores que confiere las entidades oficiales". (...), por lo cual, solicita sea tenga en cuenta el documento leído y que aporta en la presente audiencia y se habilite jurídicamente a su propuesta.

Respuesta No. 05:

No se acepta la observación. Consultada nuevamente la Procuraduría General de la Nación, por conducto de la Directora del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI, doctora Elsa Edith Rodríguez, expresó telefónicamente a la Universidad que la inhabilidad que certificó esta entidad mediante documento expedido por este órgano de control, referido al señor ALVARO FONNEGRA JARAMILLO está vigente, por lo mismo, en el certificado consultado a la fecha, en la Procuraduría General de la Nación, persiste la inhabilidad y es plenamente válido, señalando la inhabilidad para contratar hasta el 11/09/2018, con fundamento en lo establecido en el Artículo 8°.- de la Ley 80 de 1993. literal d); De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:

10. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

En cuanto a los documentos aportados por el oferente del Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva Huila, le corresponde es a la Procuraduría General de la Nación, como entidad competente.

Por tanto no se acepta la observación y se mantiene como no cumple jurídicamente.

6. Observaciones presentadas por el proponente del CONSORCIO INCO 2017

Señala la apoderada del Consorcio INCO 2017, que mantienen la observación presentada, teniendo en cuenta los tres ítems que se están cobrando doble vez, están uno en el anexo No. 07, otro en el anexo No. 08, que habla de AIU. El AIU es legalmente la administración que son los costos en que incurre el contratista, indirectos para administrar el contrato, lo que quiere decir que no pueden ser incluidos estos, doble vez porque se estaría frente a un detrimento patrimonial del Estado, porque en la mayoría de las propuestas presentadas los valores están casi al doble de las medidas y la descripción que está en el anexo 7 para el campamento, instalaciones provisionales y vallas informativas. Señala que si bien es cierto, en el pliego de condiciones autoriza para que los valores que se excedan o que el contratista o proponente determine que va a incurrir en mayor gasto se puedan incluir en la administración, también es que no puede ser el doble de las medidas que nos dice el pliego de condiciones en el anexo No. 7; todo esto va en concordancia con el pliego de condiciones y a la transparencia del proceso de selección. Si la Entidad incluyó el campamento y las instalaciones provisionales en la oferta económica, estos costos son de obra y no puede volverlos mixtos, mitad obra y mitad administración, porque entonces todos los mayores valores de obra que son normales en los contratos a precios unitarios tocaría pagarlos por la administración. Si la entidad puso en la obra unas especificaciones técnicas son para cumplirlas y si requería mayores cantidades debió decirlo en los pliegos para que máximo si faltó a su deber de claridad en las mayores cantidades deben ser aprobadas por la Entidad y pagarlas como mayores cantidades y no disfrazarlas en el AIU. Si la Universidad acepta y ellos pusieron el valor en el AIU deben ser claros en cada oferta, cuanto es lo demás que en metros lineales y cuadrados que sobrepasen las conexiones, por eso pide que se revisen las evaluaciones y cual fue lo demás que cofizaron, sino que se declare desierto porque tendrían un valor indefinido y sería un detrimento patrimonial para el Estado.

Cada una de las propuestas que presentaron debieron haber aclarado cuales fueron los metros que incurrieron en demás para cobrar en la administración y no como lo hicieron 18 de los proponentes que cobraron en el anexo 7 un valor y el anexo 8 el mismo valor o casi el doble, por lo que solicita se revisen las propuestas económicas y que determine cuáles son los valores de adicionales que podría cobrar cada proponente en la administración para generar transparencia en el presente proceso.

Respuesta No. 06:

No se acepta la observación. Se mantiene la respuesta presentada en la audiencia de adjudicación, considerando que en el pliego de condiciones Numeral 4.4.1 verificación de la propuesta económica se define como COSTOS INDIRECTOS lo siguiente:

Los COSTOS INDIRECTOS, se refieren a aquellas erogaciones que se causan con motivo de la logística y la táctica del desarrollo de los trabajos. En ellos se deberá calcular los rubros por administración de la obra y por administración de la oficina del contratista, en una proporción justa y de acuerdo con la dedicación al objeto contractual. El proponente deberá presentar el análisis del A.I.U. en la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el Anexo n° 8 "Análisis Detallado del A.I.U."

De igual forma, en el Numeral 4.4.1 del pliego de condiciones, referido a la verificación de la propuesta económica, se dispone que el oferente debe tener en cuenta en el cálculo de la ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, en su literal b) Campamentos de obra, cerramiento provisional, instalaciones eléctricas, agua y demás servicios provisionales y las demás obras provisionales que se requieran y que superen las indicadas en los cuadros de cantidades de obra. Los costos de mantenimiento de estas actividades deberán estar incluidas en este rubro, garantizando su buen estado durante el desarrollo completo de las obras. Estos costos hacen referencia a lo indicado en el párrafo 1.

Se concluye entonces que dentro del pliego de condiciones en el Anexo No. 07 "PROPUESTA ECONOMICA", Capítulo 1, Preliminares, se encuentran los costos directos, en entre otros ítems: campamentos de obra, cerramiento provisional, instalaciones eléctricas, agua y demás servicios provisionales. Las erogaciones que desborden los costos previstos en éste ítem deben ser imputados por el contratista a administración, razón por la cual no es cierto que se presente la figura del doble cobro ni mucho menos el detrimento patrimonial en contra de la Universidad.

7. Observaciones presentadas por el proponente del CONSORCIO FORTALEZA

Solicita la apoderada del Consorcio Fortaleza que nuevamente se revise la observación respecto de los tres proponentes a la que la Entidad les permitió modificar los porcentajes en la conformación de los consorcios ya que mejoraron la oferta, respaldado esto por el documento de la garantía de seriedad de la oferta frente a la composición en el documento consorcial, ya que no se observó que se hubiese cambiado las respectivas garantías al modificarse la composición, por lo que se le hace raro que una aseguradora cambie los porcentajes de participación después de cerrado un proceso, por lo que la oferta fue mejorada ya que modificó las condiciones iniciales, el pliego lo especificaba y cuáles eran los requisitos para la conformación de consorcios y uniones temporales, y solicita se rechacen esas propuestas por no cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Por otro lado, solicito a la Entidad que se mantengan las respuestas dadas a las observaciones del Consorcio Fortaleza acerca del Consorcio BCL EDIFICACIONES, ya que se demostró que la Entidad solicita y es muy claro que sea construcción de edificaciones, dentro del título K, en el subgrupo de ocupación institucional de servicios públicos, la norma dice: ocupación institucional de servicios públicos, se clasifican en edificaciones o espacios destinados a las funciones administrativas, señala que como el Consorcio Fortaleza evidenció a la Entidad el Consorcio BCL EDIFICACIONES, aportó una certificación de la ETB, es un contrato de obras civiles para realizar torres de comunicación y sus cuartos técnicos, pero en ningún momento cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, el cual es muy claro al señalar la forma de acreditar la experiencia deben ser certificaciones y especifica muy claro que debe incluir área construida y no área cubierta, por lo cual nuevamente solicita no se tenga en cuenta dicho contrato y por otro lado, la Entidad siempre ha mantenido que no se cuentan los contratos de mantenimiento, siendo un criterio que no se debe cambiar, ya que al presentarse la propuesta se debe estudiar procesos anteriores y el mismo pliego de condiciones.

Respuesta No. 07:

No se acepta la observación respecto de la Conformación Plural, por lo que nos remitimos a la respuesta ofrecida sobre el particular en la primera respuesta.

Por otro lado, frente a las observaciones 2 y 3, se acepta la observación y se mantiene la evaluación técnica en este aspecto.

8. Observaciones presentadas por el proponente de la UNIÓN TEMPORAL UNICONSTRUIR

Solicita la apoderada de la Unión Temporal Uniconstruir se reevalúe el puntaje técnico total, ya que en un inicio la Entidad había tomado erróneamente un porcentaje de participación en una de las certificaciones aportadas de uno de los socios de la Unión Temporal lo cual fue corregido a lo que se dio la evaluación como cumple, pero ahora la Entidad no otorga el puntaje total de los 300 puntos. Según los análisis realizados por UNICONSTRUIR está cumple con la totalidad de los SMMLV a aportar para que se rectifique el puntaje.

Por otro lado, referente a los porcentajes de participación de los proponentes que modificaron los porcentajes de su conformación en Unión Temporal o Consorcio considera que esto es una mejora o un cambio de la propuesta inicial por que se está cambiando lo que se presentó inicialmente, por lo cual solicita a la Entidad que no acepte los oferentes que modificaron su porcentaje de participación inicial y los ponga como no cumple.

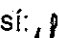
Respuesta No. 08:

No se aceptan las observaciones:

1. Se mantiene el puntaje otorgado al oferente, considerando que el numeral 5.5.1- Experiencia específica adicional del proponente en el pliego de condiciones, no establece la asignación de puntaje por fracciones inferiores a 1000 S.M.M.L.V.
2. Respecto de la conformación de oferente plural, nos remitimos a la respuesta ofrecida sobre el particular en la primera respuesta.

Cordialmente,

Doctora MONICA MARCELA URREGO DAVID
Jefe División de Contratación y Adquisiciones"

Que finalizada la lectura de las respuestas a las inquietudes presentadas durante la audiencia inicial de adjudicación la Universidad, se procedió a dar lectura a los informes de verificación y evaluación jurídico y técnico definitivos que fueron modificados, así: 

EVALUACIÓN JURÍDICA

PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL INTERIGV

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
 COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS
 EVALUACIÓN JURÍDICA No. 01/2017 A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2017
 Bogotá, D.C., Mayo 08 de 2017

OBJETO: SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL HANGAR CENTRO DE GEOTECNIA Y CIMENTACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE				
Oferente: UNION TEMPORAL INTERIGV				
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS LEDESMA GUTIERREZ				
ITEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	<p>4.1.1. CARTA DE PRESENTACION DEBIDAMENTE FIRMADA Requisito que se cumple con la presentación y firma de la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1) por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presente dentro del plazo y en el sitio establecido. Debe ser firmada por el proponente (persona natural), por el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se deberá anejar el respectivo poder donde se indica expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este evento el poder debe ser anexoado junto con la carta de presentación de la propuesta. Si la propuesta es aborada, se debe anejar además, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con vigencia de la misma, de quien abona. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente la persona jurídica y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Cuando el representante legal se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anejar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que le sea adjudicado. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal y/o apoderado de la persona jurídica que suscribe la propuesta, del consorcio o unión temporal, según el caso. Además deberá tenerse en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) El idioma oficial durante el proceso es el español, por lo tanto, la propuesta se debe presentar en este idioma.</p> <p>b) La propuesta debe ser presentada en físico (NO CDS) en original y dos (2) copias legibles, numeradas y rotuladas como: ORIGINAL, PRIMERA COPIA y SEGUNDA COPIA en sobres separados y sellados.</p> <p>c) El proponente será responsable que las copias sean idénticas al contenido del sobre marcado ORIGINAL. Sin embargo, en caso de discrepancia entre el original y las copias, regirá la información contenida en el original.</p> <p>d) La propuesta en original y sus dos (2) copias, deberán estar</p>	3.-5., 6.-8.	<p>Adjunta carta de presentación firmada por representante legal del proponente. Documentos de identidad y certificaciones. NO CUMPLE: No figuran valor de la propuesta, validez de la misma y su número de folios. SUBSANA REQUISITO. Adjunta anexo 1, debidamente diligenciado</p>	SI
2	<p>4.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL</p> <p>Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe diligenciar y presentar el Anexo No. 2 o No. 3, según el caso, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>En este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Para tal efecto, debe acreditarse la facultad del representante mediante el otorgamiento de un poder. El poder debe estar firmado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.</p> <p>4.1.2.1. Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales.</p> <p>Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente:</p> <p>a) Se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de</p>	9.-10.	<p>Adjunta Anexo N° 3, de conformación de la UT.</p>	SI

M

3	<p>4.1.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE</p> <p>Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que le sea adjudicado.</p>		N/A	N/A
4	<p>4.1.4. PODER</p> <p>Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante poder con nota de presentación personal ante notario, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo en el evento que le sea adjudicado.</p>		N/A	N/A
5	<p>4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL</p> <p>El proponente (persona jurídica) dentro de la presente invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Invitación Pública, así como cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>Si el oferente es una persona natural deberá presentar el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto de la presente invitación. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3.1 del pliego de condiciones.</p>	12, 13-15	Adjunta certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y Cartagena respectivamente, así: JUAN CARLOS LEDESMA GUTIERREZ del 01-03-17, INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS, del 15-03-17, vigencia indefinida;	SI
6	<p>4.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación pública.</p> <p>Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la presentación de este documento.</p> <p>En este documento se constatará la existencia de inhabilidades y sanciones que generen inhabilidad.</p>	16-21, 22-37	Adjunta certificados expedidos RUP por la Cámara de Comercio de Bogotá y Cartagena respectivamente, así: JUAN CARLOS, renovado 11-04-16 LEDESMA GUTIERREZ del 01-03-17; INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS, del 15-03-17, renovado 05-04-16 EN RUES LE FIGURA QUE NO HA RENOVADO RUP. CONSULTADO RUES YA RENOVARON EN 2017	SI

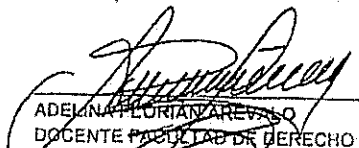
49

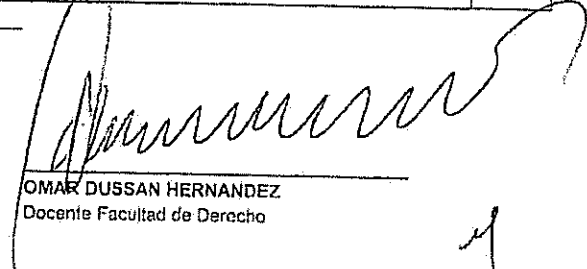
7	<p>4.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD</p> <p>Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o representante legal y/o apoderado de la persona jurídica.</p>	06.	<p>Adjunta fotocopia de la cédula de ciudadanía N°13.741.015 de LEDESMAQ GUTIERREZ JUAN CARLOS</p>	SI
8	<p>4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública, la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado y la constitución efectiva de la garantía de cumplimiento del mismo, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.</p> <p>La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.</p> <p>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.</p> <p>El proponente que participe en la presente Invitación, acepta que la Universidad Militar Nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial.</p> <p>Nota: EL OFERENTE, debe allegar la póliza debidamente firmada por el (los) tomador(es).</p>	38-41	<p>Adjunta póliza N°9129 expedida por Berkley International Seguros Colombia, cuyos tomadores son los integrantes de la UT, y beneficiario la UMNG, con valor asegurado de \$1.322.110.103,00 vigente hasta el 31-07-17.</p>	SI
9	<p>4.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Acreditar, de conformidad con lo establecido en la Ley vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando se trate de persona jurídica, el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiera constituido la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación al sistema general de seguridad social, el pago de los aportes del período correspondiente, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados.</p> <p>Cuando la certificación del pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación.</p> <p>Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.</p>	42-43	<p>Adjunta certificados expedidos por la persona natural integrante de la UT y el revisor fiscal de INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS, contador Julio Cesar Gachancipa con T.P. N°83909-T. NO CUMPLE: Cuando la certificación del pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación. SUBSANA REQUISITO. Aporta copia de los documentos exigidos al revisor fiscal.</p>	SI.

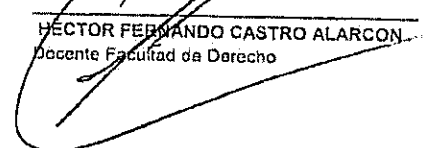
af

10	<p>4.1.10. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, como inhabilitado para contratar.</p>	44-48	<p>Adjunta certificaciones expedidas por la Procuraduría y Contraloría. No reportan sanciones ni inhabilidades.</p>	SI
11	<p>4.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Anexo N° 4 del presente pliego de condiciones.</p>	49-50	<p>Adjunta Anexo N° 4, debidamente diligenciado.</p>	SI
12	<p>4.1.12. CONSULTA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES. La Universidad Militar Nueva Granada a través del Comité Jurídico, realizará la consulta de inhabilidades, sanciones que generen inhabilidad, impedimentos y prohibiciones de los proponentes participantes en la presente invitación pública, en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio RUES, hasta antes del momento de la adjudicación.</p>		<p>A la persona natural integrantes de la UT no le figuran multas, sanciones o inhabilidades. A la persona Jurídica, le figuran cinco (5) sanciones. Una en 2011, 2 en 2012 y 2 en 2013, por lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el Art. 90 de la Ley 1474 de 2011, lit. b), este integrante de la UT se encuentra inhabilitado. El proponente, formula observación, en la que aclara que la vigencia de sus sanciones es hasta el año 2016, POR LO QUE PARA EL AÑO 2017 ESTÁ HABILITADO POR NO ESTAR VIGENTE NINGUNA DE LAS SANCIONES conforme a la ley 1474, por lo cual se le evaluaa como CUMPLE.</p>	SI

Comité Jurídico: SI CUMPLE


 ADELINA FLORIANI AREVALO
 DOCENTE FACULTAD DE DERECHO


 OMAR DUSSAN HERNANDEZ
 Docente Facultad de Derecho


 HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCON
 Docente Facultad de Derecho

PROPONENTE CONSORCIO RAR

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS
EVALUACIÓN JURÍDICA No. 01/2017 A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2017
Bogotá, D.C., Mayo 12 de 2017**

OBJETO: SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL HANGAR CENTRO DE GEOTECNIA Y CIMENTACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

Oferente: CONSORCIO RAR

REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ				
ITEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	<p>4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA Requisito que se cumple con la presentación y firma de la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1) por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presente dentro del plazo y en el sitio establecido. Debe ser firmada por el proponente (persona natural), por el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se deberá anexar el respectivo poder donde se indica expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este evento el poder debe ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta. Si la propuesta es abonada, se debe anexar además, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con vigencia de la misma, de quien abona. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente la persona jurídica y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Cuando el representante legal se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que le sea adjudicado. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal y/o apoderado de la persona jurídica que suscribe la propuesta, del consorcio o unión temporal, según el caso. Además deberá tenerse en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) El idioma oficial durante el proceso es el español, por lo tanto, la propuesta se debe presentar en este idioma.</p> <p>b) La propuesta debe ser presentada en físico (NO CDS) en original y dos (2) copias legibles, numeradas y roluladas como: ORIGINAL, PRIMERA COPIA y SEGUNDA COPIA en sobres separados y sellados.</p> <p>c) El proponente será responsable que las copias sean idénticas al contenido del sobre marcado ORIGINAL. Sin embargo, en caso de discrepancia entre el original y las copias, regirá la información contenida en el original.</p> <p>d) La propuesta en original y sus dos (2) copias, deberán estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico, consecutivo y ascendente (no se podrán utilizar letras ni subdivisiones)</p>	4.-6.	Adjunta carta de presentación firmada por representante legal del proponente.	SI

Handwritten signature

<p>2</p>	<p>4.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe diligenciar y presentar el Anexo No. 2 o No. 3, según el caso, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal. En este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Para tal efecto, debe acreditarse la facultad del representante mediante el otorgamiento de un poder. El poder debe estar firmado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 4.1.2.1. Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales. Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente: a) Se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNION TEMPORAL. b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus respectivas responsabilidades, para el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento de la Universidad. c) Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión Temporal, los cuales no podrán ser reemplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. d) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente invitación Pública, ni formular propuesta independiente. e) Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor al 50% en el consorcio o unión temporal.</p>	<p>08.-09.</p>	<p>Adjunta Anexo N° 2, de conformación del consorcio. NO CUMPLE. No designa suplente del representante. SUBSANA REQUISITO. Aporta ANEXO N° 2, en los términos exidos en el pliego</p>	<p>SI</p>
<p>3</p>	<p>4.1.3. AUTORIZACION DEL ORGANOS SOCIAL CORRESPONDIENTE Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexas la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que le sea adjudicado.</p>		<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>4</p>	<p>4.1.4. PODER Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante poder con nota de presentación personal ante notario, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo en el evento que le sea adjudicado.</p>		<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

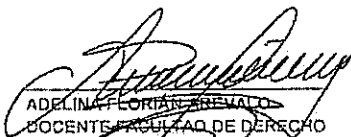
M.

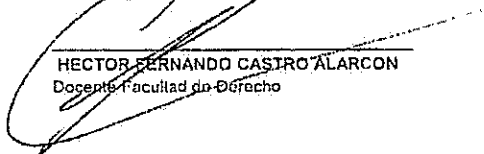
5	<p>4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL El proponente (persona jurídica) dentro de la presente invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente invitación Pública, así como cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior. Si el oferente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto de la presente invitación. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3.1 del pliego de condiciones.</p>	25-30	<p>Adjunta certificados de MATRICULA DE PERSONA NATURAL DE MÓGOLLON RODRIGUEZ del 23-03-17 y ZAMBRANO CASAS del 29-03-17, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, y TARJETA PROFESIONAL DE INGENIERO Y CERTIFICACIÓN DE FONENGRA JARAMILLO</p>	SI
6	<p>4.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación pública. Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la presentación de este documento. En este documento se constatará la existencia de inhabilidades y sanciones que generen inhabilidad.</p>	85-142 143197 198-270	<p>Adjunta certificados RUP expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, así: MÓGOLLON RODRIGUEZ RAFAEL del 23-03-17, renovado 22-04-16; FONNEGRA JARAMILLO ALVAROS del 16-03-17, inscripción 01-09-16; ZAMBRANO CASAS RAFAEL EDUARDO del 29-03-17 renovado 11-04-16</p>	SI
7	<p>4.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o representante legal y/o apoderado de la persona jurídica.</p>	14	<p>Adjunta fotocopia de la cédula de ciudadanía N° 19.388.445 de MÓGOLLON RODRIGUEZ RAFAEL</p>	SI

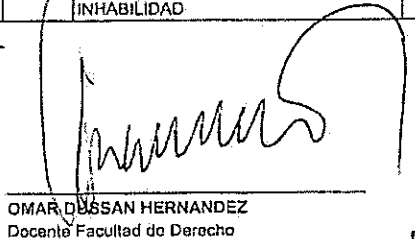
8	<p>4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente invitación Pública, la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado y la constitución efectiva de la garantía de cumplimiento del mismo, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación Pública.</p> <p>La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.</p> <p>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.</p> <p>El proponente que participe en la presente invitación, acepta que la Universidad Militar Nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial.</p> <p>Nota: EL OFERENTE, debe allegar la póliza debidamente firmada por el (los) tomador(es).</p>	136-137	<p>Adjunta póliza N° 21-44-101244174 expedida por Seguros del Estado S.A., tomador el consorcio, y beneficiario la UMNG, con valor asegurado de \$1.322.110102,80 vigente hasta el 20-08-17. NO CUMPLE. Figura como tomador el consorcio y no sus integrantes, como exige el pliego. SUBSANA REQUISITO. Aporta póliza en la que figuran como tomadores todos los integrantes del consorcio</p>	SI
9	<p>4.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Acreditar, de conformidad con lo establecido en la Ley vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando se trate de persona jurídica, el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiera constituido la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación al sistema general de seguridad social, el pago de los aportes del período correspondiente, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados.</p> <p>Cuando la certificación del pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación.</p> <p>Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.</p>	41-65	<p>Adjunta certificados expedidos por las personas naturales integrantes del consorcio, con aval de un contador. Aportan comprobantes de pago y planillas PILA</p>	SI

10	<p>4.1.10. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, como inhabilitado para contratar.</p>	71-83	<p>Adjunta certificaciones expedidas por la PGN, CGR y POLINAL, no le figuran sanciones ni inhabilidades. FONNEGRA JARAMILLO, REGISTRÓ INHABILIDAD E INTERDICCIÓN PAREA EJERCER CARGOS PÚBLICOS, LAS CUALES SE CUMPLIERON EN 2016. HOY TIENE SANCIONES O INHABILIDADES. MODIFICA EVALUACIÓN. NO cumple: Por observación del proponente Consorcio Santa Barbara se reviso nuevamente el certificado de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, y en el último folio se encuentra una inhabilidad para contratar hasta el 10 de septiembre de 2018</p>	NO
11	<p>4.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Anexo N° 4 del presente pliego de condiciones.</p>	11.-12.	<p>Adjunta Anexo N° 4, debidamente diligenciado</p>	SI
12	<p>4.1.12. CONSULTA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES. La Universidad Militar Nueva Granada a través del Comité Jurídico, realizará la consulta de inhabilidades, sanciones que generen inhabilidad, impedimentos y prohibiciones de los proponentes participantes en la presente invitación pública, en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio RUES, hasta antes del momento de la adjudicación.</p>		<p>Consultado RUES, NO LE FIGURAN SANCIONES O INHABILIDADES A LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. ZAMBRANO CASAS LE FIGURAN DOS (2) MULTAS PERO NO TIENE INHABILIDAD</p>	SI

Comité Jurídico: NO CUMPLE


ADELINA FLORIANI AREVALO
Docente Facultad de Derecho


HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCON
Docente Facultad de Derecho


OMAR DUSSAN HERNANDEZ
Docente Facultad de Derecho

el

PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL INTERIGV

SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL HANGAR CENTRO DE GEOTECNIA Y OBTENCIÓN DE LA FACILIDAD DE INGENIERIA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAKÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y FORMULA DE

REANITE										
RELACIONADO										
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CATEGORÍA DE BIENES Y SERVICIOS	CATEGORÍA DE BIENES Y SERVICIOS	CATEGORÍA DE BIENES Y SERVICIOS	CATEGORÍA DE BIENES Y SERVICIOS
17	UNION TEMPORAL INTERIGV									

CONDICIONES CONTRACTUALES Y GARANTÍAS									
Se otorga el contrato por un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato.									
El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.									
El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.									
El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.									
El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.									

EXPERIENCIA														
N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	ACTIVIDADES	N°	AÑO DE COMIENZO	AÑO DE TÉRMINO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	VALOR (MILLONES)	VALOR (MILLONES)	VALOR (MILLONES)	VALOR (MILLONES)	VALOR (MILLONES)	VALOR (MILLONES)	VALOR (MILLONES)
1	UNION TEMPORAL INTERIGV	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
2	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
3	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
4	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
5	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
6	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
7	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
8	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
9	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
10	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
11	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
12	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
13	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
14	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
15	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
16	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
17	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
18	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
19	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
20	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
21	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
22	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
23	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
24	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
25	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
26	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
27	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
28	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
29	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
30	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	CONSTRUCION DE HANGAR	1	2015	2016	CONSTRUCION	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000

CONDICIONES									
CONDICIONES CONTRACTUALES Y GARANTÍAS									
CONDICIONES CONTRACTUALES Y GARANTÍAS									
CONDICIONES CONTRACTUALES Y GARANTÍAS									
CONDICIONES CONTRACTUALES Y GARANTÍAS									
CONDICIONES CONTRACTUALES Y GARANTÍAS									

RESUMEN

VALOR PRESUPUESTO	VALOR PRESUPUESTO	VALOR PRESUPUESTO	VALOR PRESUPUESTO
1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000

[Handwritten signature]

PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL UNICONSTRUIR

SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MONUMENTO DEL HANGAR CENTRO DE GESTION Y CONVENCIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CASCA, POR LA MEDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS EN SU APLICACIÓN DE

RESUMIO

REQUISITOS

INDICADOR	UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR	PARTICIPACION (%)	EXPERIENCIA PARTICIPACION (AÑOS)	VALOR EXPERIENCIA PARTICIPACION (MILLONES)	CLASIFICACION Y SERVICIO PREVA	CONDICION DE CALIFICACION DE OBRAS	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA
1	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	5%	10 AÑOS	1	5%	5%	5%	5%	5%	5%
2	VALOR EXPERIENCIA PARTICIPACION	2%	10 AÑOS	2	5%	5%	5%	5%	5%	5%
3	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	2%	10 AÑOS	3	5%	5%	5%	5%	5%	5%

CONDICIONES DE OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA

CONDICION DE CALIFICACION DE OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA
1	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA
2	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA
3	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA
4	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA	EXPERIENCIA EN OBRAS DE SIMILAR NATURALEZA

DIFERENCIA UNIFORME

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	%	DIFERENCIA UNIFORME															
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	RECONSTRUCCION DE LA CARPETA DE CONCRETO EN EL AREA DE LA PLAZA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	1000	M2	5%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2	CONSTRUCCION DE LA CARPETA DE CONCRETO EN EL AREA DE LA PLAZA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	1000	M2	5%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
3	CONSTRUCCION DE LA CARPETA DE CONCRETO EN EL AREA DE LA PLAZA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	1000	M2	5%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
A	CONSTRUCCION DE LA CARPETA DE CONCRETO EN EL AREA DE LA PLAZA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	1000	M2	5%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

CONCLUSIONES

1	CONSTRUCCION DE LA CARPETA DE CONCRETO EN EL AREA DE LA PLAZA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	1000	M2	5%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2	CONSTRUCCION DE LA CARPETA DE CONCRETO EN EL AREA DE LA PLAZA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	1000	M2	5%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
3	CONSTRUCCION DE LA CARPETA DE CONCRETO EN EL AREA DE LA PLAZA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	1000	M2	5%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
4	CONSTRUCCION DE LA CARPETA DE CONCRETO EN EL AREA DE LA PLAZA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	1000	M2	5%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
5	CONSTRUCCION DE LA CARPETA DE CONCRETO EN EL AREA DE LA PLAZA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	1000	M2	5%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

RESUMIO

VALOR PRESUPUESTO	VALOR DE LA OBRAS	VALOR DE LA OBRAS	VALOR DE LA OBRAS	VALOR DE LA OBRAS
VALOR PRESUPUESTO	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
VALOR DE LA OBRAS	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
DIFERENCIA	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000

Handwritten signature or mark.

PROPONENTE BCL EDIFICACIONES

SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCION Y/O SERVICIOS MOBILIARIO DEL HANGAR CENTRO DE GEOTECNIA Y OBRAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJAMA, POR LA VOZALIDAD DE PROYECTO ANTARCTICO EN SU ENTORNO DE

PROYECTO		CATEGORIA		CATEGORIA		CATEGORIA		CATEGORIA	
PROYECTO	CONSORCIO BCL EDIFICACIONES	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO
1	CONSORCIO BCL EDIFICACIONES	1	1	1	1	1	1	1	1

CONDICIONES DE PARTICIPACION	
1	CONDICIONES DE PARTICIPACION
2	CONDICIONES DE PARTICIPACION
3	CONDICIONES DE PARTICIPACION
4	CONDICIONES DE PARTICIPACION
5	CONDICIONES DE PARTICIPACION

DETALLE DE OBRAS													
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	X	VALOR		VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
					1	2							
1	CONCRETO ARMADO	CONCRETO ARMADO	M3	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2	ACEROS	ACEROS	KG	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
3	ALBAÑILERIA	ALBAÑILERIA	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
4	MADEIRA	MADEIRA	M3	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
5	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
6	ALUMINIO	ALUMINIO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
7	VIDRIO	VIDRIO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
8	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
9	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
10	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
11	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
12	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
13	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
14	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
15	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
16	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
17	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
18	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
19	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
20	PAVIMENTO	PAVIMENTO	M2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

SERVICIOS	
1	SERVICIO DE...
2	SERVICIO DE...
3	SERVICIO DE...
4	SERVICIO DE...
5	SERVICIO DE...

RESUMEN	
VALOR TOTAL	...
VALOR UNITARIO	...
VALOR UNITARIO	...
VALOR UNITARIO	...

Handwritten mark or signature.

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N.º 01 DE 2017 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)										
N°	PROponentes	VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESAS				RESUMEN ADMISIBILIDAD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (300 PUNTOS)	EVALUACIÓN		OFERTA ECONÓMICA CORREGIDA (\$)
		ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO ECONÓMICO			PUNTAJE ECONÓMICO (ASIGNACIÓN EN AUDIENCIA) (200 puntos)	PUNTAJE TOTAL (500 puntos)	
1	CONSORCIO CIMARC CAJICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE	300,00			\$ 6.334.114.079
2	CONSORCIO FENIX 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE				
3	CONSORCIO BCL EDIFICACIONES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO ADMISIBLE				\$ 6.324.683.250
4	CONSORCIO OBRAS EDUCATIVAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.126.243.422
5	CONSORCIO FORTALEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.334.747.291
6	CONSORCIO LAB. CREARQ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			
7	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS CP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				\$ 6.366.666.640
8	CONSORCIO INCO 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.273.322.460
9	UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	270,00			
10	CONSORCIO RAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMISIBLE				\$ 6.346.003.207
11	CONSORCIO SANTA BARBARA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.258.444.085
12	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.395.864.321
13	CONSORCIO EDIFICAR TRICOLDI 17	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 5.949.495.466
14	CONSORCIO CONSTRUIR 21	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			
15	CONSORCIO SABANA CENTRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				\$ 6.334.994.529
16	CONSORCIO UCW 01	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			
17	UNION TEMPORAL INTERIGV	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO ADMISIBLE				
18	CONSORCIO HANGAR 2017	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				
19	CONSORCIO DBS BARI CONSTROPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00			\$ 6.478.276.403
20	CONSORCIO CAMPUS 2017	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				

Que se realizó el sorteo para la asignación del puntaje económico, así:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ECONÓMICO (SORTEO)	
Balota n.º 1	Media Geométrica
Balota n.º 2	Media Aritmética
Balota n.º 3	Propuesta más económica

Que una vez verificadas las balotas correspondientes por parte de uno de los participantes en la audiencia, el doctor Orlando Perdomo, Asesor de la Rectoría, escogió la balota No. 1 "Media Geométrica" como modalidad para asignar el puntaje económico, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, obteniéndose el puntaje económico y final de los proponentes de la Invitación Pública No. 01 de 2017, así:

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N.º 01 DE 2017 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)										
N°	PROponentes	VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESAS				RESUMEN ADMISIBILIDAD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (300 PUNTOS)	EVALUACIÓN		OFERTA ECONÓMICA CORREGIDA (\$)
		ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO ECONÓMICO			PUNTAJE ECONÓMICO (ASIGNACIÓN EN AUDIENCIA) (200 puntos)	PUNTAJE TOTAL (500 puntos)	
1	CONSORCIO CIMARC CAJICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				
2	CONSORCIO FENIX 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00	141,32	441,32	\$ 6.334.114.079
3	CONSORCIO BCL EDIFICACIONES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO ADMISIBLE				
4	CONSORCIO OBRAS EDUCATIVAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00	146,14	446,14	\$ 6.324.683.250
5	CONSORCIO FORTALEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00	114,47	414,47	\$ 6.126.243.422
6	CONSORCIO LAB. CREARQ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00	140,99	440,99	\$ 6.334.747.291
7	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS CP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				
8	CONSORCIO INCO 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00	124,68	424,68	\$ 6.366.666.640
9	UNION TEMPORAL UNICONSTRUIR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	270,00	172,39	442,39	\$ 6.273.322.460
10	CONSORCIO RAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMISIBLE				
11	CONSORCIO SANTA BARBARA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00	135,24	435,24	\$ 6.346.003.207
12	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00	200,00	500,00	\$ 6.258.444.085
13	CONSORCIO EDIFICAR TRICOLDI 17	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00	109,75	409,75	\$ 6.395.864.321
14	CONSORCIO CONSTRUIR 21	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00	0,00	300,00	\$ 5.949.495.466
15	CONSORCIO SABANA CENTRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				
16	CONSORCIO UCW 01	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00	140,87	440,87	\$ 6.334.994.529
17	UNION TEMPORAL INTERIGV	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO ADMISIBLE				
18	CONSORCIO HANGAR 2017	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				
19	CONSORCIO DBS BARI CONSTROPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00	67,62	367,62	\$ 6.478.276.403
20	CONSORCIO CAMPUS 2017	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE				

Que de acuerdo a lo anterior, se recomendó al Rector ADJUDICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA N.º 01 de 2017 a la propuesta presentada por el proponente MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., por un valor corregido de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.258.444.085.00) incluidos todos los costos, imprevistos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento en los parámetros establecidos en el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, en relación con los criterios de SELECCIÓN OBJETIVA que sustenten dicha norma, por conveniencia institucional, y por ser favorable a los intereses generales de la Universidad, sin que la favorabilidad la constituyan intereses diferentes a los contenidos en la norma y en el pliego de condiciones, atendiendo los conceptos emitidos por los comités,

jurídico, financiero y técnico, y por haber obtenido quinientos (500) puntos de quinientos (500) puntos posibles en los aspectos calificables.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010 "Estatuto General", y lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 41 del Acuerdo N° 17 de 2014 "Reglamento General de Contratación", la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, debe proferir el acto administrativo mediante el cual se adjudique la Invitación Pública No. 01 de 2017.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 01 de 2017, en el sentido de adjudicar a la Sociedad **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A**, identificado con el NIT 830.040.332-2, la **Invitación Pública N.º 01 de 2017** cuyo objeto es "**SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL HANGAR CENTRO DE GEOTECNIA Y CIMENTACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**", por un valor corregido de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.258.444.085.00)** incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago total de esta adjudicación por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.258.444.085.00)** incluidos todos los, costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con cargo al rubro 231 (Edificios), destino presupuestal 2311002 (Dirección Proyecto Campus), PI 0201030034111, sede 2, certificado de disponibilidad presupuestal N° 69190 del 30 de enero de 2017, vigencia fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Universidad.

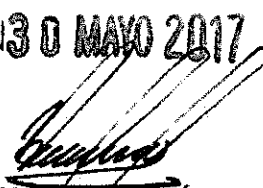
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los

30 MAYO 2017



Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN

Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

ELABORÓ	Revisó JEFE DIV. DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	VO. BO. JEFE DIV. FINANCIERA	VO. BO. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	VO. BO. JEFE OFICINA JURÍDICA
Diana Lucía Muñoz Junco, Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Dra. Mónica Marcela Urrego David	Dr. Rafael Torres	Dr. Rafael Tovar Mondragón	Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

